

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

Tunja, Boyacá

15 de diciembre de 2017

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	8
CARACTERÍSTICAS DE LA UPTC.....	8
LA CONTABILIDAD EN LA UPTC.....	8
CREACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES.....	9
GLOSARIO.....	11
POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	18
OBJETIVO	18
ALCANCE.....	18
IDENTIFICACIÓN.....	18
RECONOCIMIENTO.....	18
MEDICIÓN INICIAL.....	19
MEDICIÓN POSTERIOR	19
REVELACIONES.....	19
POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	20
OBJETIVO	20
ALCANCE.....	20
RECONOCIMIENTO.....	20
MEDICIÓN INICIAL.....	21
MEDICIÓN POSTERIOR	21
RECLASIFICACIONES	23
BAJA EN CUENTAS	24
REVELACIONES.....	25
POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR	28
OBJETIVO	28
ALCANCE.....	28
RECONOCIMIENTO.....	28
CLASIFICACIÓN	28
MEDICIÓN INICIAL.....	28
MEDICIÓN POSTERIOR	28
BAJA EN CUENTAS	29
REVELACIONES.....	29

POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES PATRIMONIALES.....	31
RESPONSABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR, BAJA Y REVELACIONES	31
INVERSIONES EN CONTROLADAS	31
INVERSIONES EN ASOCIADAS	31
INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	32
ACUERDOS CONJUNTOS	33
OPERACIÓN CONJUNTA.....	33
NEGOCIOS CONJUNTOS	33
POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS	35
OBJETIVO	35
ALCANCE	35
RECONOCIMIENTO.....	35
MEDICIÓN INICIAL.....	36
MEDICIÓN POSTERIOR	39
BAJA EN CUENTAS	40
REVELACIONES.....	40
POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	42
OBJETIVO	42
ALCANCE	42
RECONOCIMIENTO.....	42
MEDICIÓN INICIAL.....	45
MEDICIÓN POSTERIOR	48
BAJA EN CUENTAS	49
REVELACIONES.....	49
POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	51
PROPÓSITO	51
ALCANCE	51
RECONOCIMIENTO.....	51
MEDICIÓN INICIAL.....	52
MEDICIÓN POSTERIOR	54
BAJA EN CUENTAS	55

REVELACIONES.....	55
POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES	57
OBJETIVO	57
ALCANCE	57
RECONOCIMIENTO.....	57
MEDICIÓN INICIAL.....	60
MEDICIÓN POSTERIOR	62
BAJA EN CUENTAS	64
REVELACIONES.....	64
POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS.....	66
OBJETIVO	66
ALCANCE	66
CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.....	66
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	67
UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDADOR	67
MEDICIÓN INICIAL.....	68
MEDICIÓN POSTERIOR	68
REVELACIONES.....	68
UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDATARIO	68
MEDICIÓN INICIAL.....	68
MEDICIÓN POSTERIOR	69
REVELACIONES.....	69
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	69
UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDADOR	69
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	69
REVELACIONES.....	70
UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDATARIO	70
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	70
REVELACIONES.....	70
POLÍTICA CONTABLE DE COSTOS DE FINANCIACIÓN	71
OBJETIVO	71
ALCANCE.....	71

RECONOCIMIENTO.....	71
MEDICIÓN.....	71
INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN	72
SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN	72
FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	72
REVELACIONES.....	72
POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	74
OBJETIVO	74
ALCANCE.....	74
PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO	75
INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	75
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....	76
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	77
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO	78
REVELACIONES.....	79
POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	80
OBJETIVO	80
RECONOCIMIENTO.....	80
MEDICIÓN INICIAL.....	80
MEDICIÓN POSTERIOR	80
BAJA EN CUENTAS	81
REVELACIONES.....	81
POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR	82
POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	83
OBJETIVO	83
RECONOCIMIENTO.....	83
CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y MEDICIÓN	83
REVELACIONES.....	84
POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	85
OBJETIVO	85
ALCANCE.....	85

PROVISIONES	85
RECONOCIMIENTO.....	85
MEDICIÓN INICIAL.....	87
MEDICIÓN POSTERIOR	88
REVELACIONES.....	88
PASIVOS CONTINGENTES	89
RECONOCIMIENTO.....	89
REVELACIONES.....	89
PASIVOS CONTINGENTES	90
RECONOCIMIENTO.....	90
REVELACIONES.....	90
ACTIVOS CONTINGENTES	90
RECONOCIMIENTO.....	90
REVELACIONES.....	91
INGRESOS DE TRANSACCION CON CONTRAPRESTACIÓN	92
OBJETIVO	92
ALCANCE.....	92
RECONOCIMIENTO.....	92
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	92
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	93
INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS.....	94
MEDICIÓN.....	94
REVELACIONES.....	95
POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCION SIN CONTRAPRESTACIÓN	96
OBJETIVO	96
RECONOCIMIENTO.....	96
TRANSFERENCIAS	97
RECONOCIMIENTO.....	97
MEDICIÓN.....	98
APORTES SOBRE LA NÓMINA.....	98
RECONOCIMIENTO.....	99

MEDICIÓN.....	99
NACIMIENTOS.....	99
RECONOCIMIENTO.....	99
MEDICIÓN.....	99
REVELACIONES.....	99
POLÍTICA CONTABLE DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	101
OBJETIVO.....	101
ALCANCE.....	101
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	101
d) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo IV	103
REVELACIONES.....	104
POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y	
REVELACIONES.....	105
POLÍTICA CONTABLE DE CAMBIOS EN POLÍTICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y	
CORRECCIÓN DE ERRORES	106
POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO	
CONTABLE	107

INTRODUCCIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA UPTC

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) es un ente universitario nacional, estatal y público; órgano autónomo e independiente con régimen especial, clasificado según su función económica como entidad de gobierno cuyo objetivo fundamental es la definición, observancia y ejecución de políticas públicas educativas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La UPTC tiene su domicilio principal en Tunja con sedes en Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Bogotá. Certificada por SGS Colombia SAS bajo las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, OHSAS 18001:2007, NTC ISO 14001:2004, ISO 27001:2013, e ISO 20000-1:2011. Mediante Resolución 3910 del 25-03-2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada la acreditación institucional por 6 años. El órgano máximo de dirección y administración es el Comité Directivo y la estructura orgánica está determinada mediante Acuerdo 063 de 2016. La Universidad cuenta con una Unidad de Salud-Unisalud regulada mediante Acuerdo 063 del 02 de agosto de 2007.

La Universidad fue creada mediante Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953, el nombre de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fue dado por la Ley 73 del 14 de diciembre de 1962 y su objeto social está enmarcado por los art 67 y 69 de la Constitución Política y por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

LA CONTABILIDAD EN LA UPTC

La Universidad deberá basar su contabilidad según los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), partiendo de la creación y las facultades provistas al Contador General de la Nación en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y lo regulado en la Ley 298 de 1996¹.

La mencionada Institución, a raíz de lo introducido por la Ley 1314 de 2009², para aspectos de la uniformidad en la información contable pública del sector público, genera múltiples marcos normativos, los cuales se aplican acorde a la clasificación³ realizada por la misma. De estos marcos, las entidades que componen la Entidad Territorial deberán basar su

¹ por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

² Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

³ Partiendo de lo indicado por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

proceso contable según los referentes creados para las entidades de gobierno, acorde a la Resolución No. 533 de 2015⁴ y sus modificaciones y anexos.

Por parte de la Universidad, mediante el acuerdo 0063 de 2016, se establecen como funciones del Departamento de Contabilidad, entre otras:

“a) Orientar y asesorar la implementación de las políticas, procesos y procedimientos, planeación y reglamentación expedida por el Comité Directivo Universitario en materia contable, financiera y tributaria.

b) Orientar y asesorar la gestión del proceso de contabilidad relativo a la administración del plan de cuentas, el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

c) Efectuar diariamente los registros contables que se realicen en la Universidad de conformidad con el plan contable y las normas administrativas y fiscales.

d) Asesorar y supervisar a las Facultades Seccionales en el manejo contable.

e) Elaborar los estados financieros, efectuar su análisis y presentar los informes correspondientes.”

Por lo que este Departamento ha liderado la creación de los lineamientos contables que uniformen la información contable pública para la UPTC, con sujeción a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la CGN.

CREACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES

Para la Universidad se han creado las políticas contables, las cuales se definen como:

Son lineamientos generales de carácter transversal, con incidencia directa sobre la orientación del proceso contable de los departamentos y las unidades académico-administrativas. Estas políticas se componen de las normas indicadas por la Contaduría General de la Nación y por los aspectos específicos de los hechos económicos ocurridos en la Universidad, lo cual es aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos económicos y operaciones de similares características, según lo instruido en la Resolución No. 193⁵ de 2016.

⁴ Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Resolución No. 484 de 2017 emitida por la CGN, por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Cada entidad de gobierno deberá crear sus propios manuales de políticas, definiendo sus propios lineamientos en políticas contables y de operación, las cuales deberán dar alcance a lo contenido en el Marco Normativo, en el Marco Conceptual, en la Doctrina Contable Pública y en su propia operatividad y realidad.

Algunas estimaciones son introducidas en las políticas contables, sin que estas pierdan su esencia de ser estimaciones, toda vez que las condiciones bajo las cuales han sido creadas carecen de incertidumbre ante cambios en las condiciones de funcionamiento de la Universidad⁶. Algunas de estas estimaciones son:

- Umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo.
- Indicios del deterioro de los activos.
- Rangos de probabilidad para clasificar los procesos judiciales entre provisiones, contingencias y revelaciones.
- Entre otros.

⁶ Tal como se define en el Concepto No. 20172000064301 del 12 de octubre de 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación en la Doctrina Contable Pública, la cual, según Sentencia No. C-487 de 1997 es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.

GLOSARIO

Activo apto: Activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Activo contingente: Activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo generador de efectivo: Activo que se tiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activo no generador de efectivo: Activo que se mantiene con el propósito fundamental de prestar servicios a usuarios internos o externos en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Activos biológicos: Animales y plantas vivas empleadas en una actividad agrícola.

Actualización de conservación y corrección de software o licencia: Actualización destinada a conservar la capacidad normal de uso, corrección de errores y mantenimiento general de un software propio o licenciado.

Actualización de mejora de software o licencia: Actualización destinada a aumentar la vida útil un software propio o licenciado, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Adiciones y mejoras: Erogaciones incurridas para aumentar la vida útil de un activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos; se reconocen como mayor valor del bien y en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Amortización: Distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicios.

Animales vivos clasificados como propiedades, planta y equipo: Animales vivos empleados en procesos de investigación, educación, transporte, entretenimiento, esparcimiento o en cualquier otra actividad que no sea una actividad agrícola.

Arrendador: Persona natural o jurídica que proporciona el derecho de usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas.

Arrendamiento financiero: Tipo de arrendamiento mediante el cual el arrendador transfiere sustancialmente al arrendatario, todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento operativo: Tipo de arrendamiento mediante el cual el arrendador no transfiere sustancialmente al arrendatario, todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento: Acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Arrendatario: Persona natural o jurídica que obtiene el derecho de usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de transferir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas.

Beneficios económicos futuros: Potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Comienzo del plazo del arrendamiento: Fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento; es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda.

Contrato oneroso: Contrato en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Convenios o contratos interadministrativos: Acuerdos de voluntad entre dos o más entidades, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Cosecha y recolección de un producto agrícola: Separación del producto agrícola del activo biológico o del animal o planta viva que se clasifica como propiedad, planta y equipo, o el cese de los procesos vitales de un activo biológico o de un animal o planta viva que se clasifica como propiedades, planta y equipo.

Costo incremental: es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Costos de desmantelamiento: Corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez.

Cuotas contingentes del arrendamiento: Pagos por arrendamiento variables que dependen de razones distintas al paso del tiempo, como el grado de utilización futura, índices de precios futuros o tasas de interés de mercado futuras.

Depreciación: Distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Derecho de cobro: Derecho exigible por parte de la Universidad cuando se ha prestado un servicio o se ha vendido un bien, según estipulaciones pactadas previamente.

Deterioro de cuentas por cobrar: Exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo: Es la pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo: Pérdida en el potencial de servicios de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Documento vinculante: Documento escrito que representa un derecho exigible para una de las partes y una obligación para otra(s) parte(s), en la prestación de un servicio o la venta de un bien.

Efectivo restringido: Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Universidad bien sea por restricciones legales o económicas; así como aquellos recursos que tienen una destinación específica u otros cuando la Universidad no es titular de los mismos.

Efectivo: Son los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos.

Equivalente al efectivo: Son los recursos de liquidez inmediata que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Universidad, que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión.

Fase de desarrollo de un activo intangible: Fase en la que se aplican los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación de un activo intangible: Fase que comprende el estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fecha de inicio del arrendamiento: Fecha más temprana entre: a) la fecha del acuerdo del arrendamiento; y b) la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En esta fecha: a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

Interventoría administrativa en un contrato de obra: Seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de una obra, a partir de la adjudicación del contrato (extensible a la etapa de formación del contrato es decir desde el diseño del mismo, incluso desde la formulación del proyecto) hasta la terminación y liquidación del contrato

Interventoría contable y financiera en un contrato de obra: Seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos.

Interventoría técnica en un contrato de obra: Seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas, instalación y demás información requerida para garantizar la calidad y estabilidad en la ejecución de actividades.

Interventoría: Seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual.

Inversión bruta en el arrendamiento: Corresponde a la suma de: a) Los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero; y b) Cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Inversión neta en el arrendamiento: Corresponde a la inversión bruta del arrendamiento descontada a la tasa de interés implícita en el arrendamiento o en su defecto a la tasa de interés incremental del endeudamiento del arrendatario.

Inversiones de deuda: Son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

Inversiones patrimoniales: Son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Mantenimiento: Erogaciones incurridas con el fin de conservar la capacidad normal de uso de un activo.

Obligación implícita: Obligación que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación legal: Obligación que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación posible: Obligación cuya probabilidad de que ocurra una eventual salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio es menor que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación probable: Obligación cuya probabilidad de que ocurra una eventual salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio es mayor que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Obligación cuya probabilidad de que ocurra una eventual salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio es prácticamente nula.

Pagos mínimos por el arrendamiento: Pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Pasivo contingente: Obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o

potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Plantas productoras: Plantas vivas empleadas en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera generen productos agrícolas durante más de un periodo y tienen una probabilidad remota de ser vendidas como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas.

Plantas vivas clasificadas como propiedades, planta y equipo: Plantas vivas empleadas en procesos de investigación y educación o en cualquier otra actividad que no sea una actividad agrícola. También se incluyen en esta categoría las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas.

Potencial de servicio: Capacidad que tiene un activo para prestar servicios que contribuyan a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar necesariamente flujos de efectivo.

Producto agrícola: Producto ya recolectado procedente de un activo biológico o de un animal o planta viva clasificado como propiedades, planta y equipo.

Provisión: Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Reestructuración: Programa planeado y controlado por la administración de la entidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la entidad lleva a cabo su actividad.

Reparaciones: Erogaciones incurridas con el fin de recuperar la capacidad normal de uso de un activo.

Tasa de interés implícita del contrato de arrendamiento: Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador. Si no se puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, se empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Tasa efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de un título de deuda con el valor inicialmente reconocido.

Valor amortizable: Valor de un activo intangible menos su valor residual.

Valor depreciable: Valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Valor residual: Valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo intangible, si ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones

esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Vida económica: Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo intangible o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener de este.

POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

OBJETIVO

Identificar el efectivo y los equivalente al efectivo existentes en la Universidad (UPTC). Así mismo, indicar el tratamiento contable de estos.

ALCANCE

Esta política contable aplicará para los recursos monetarios cuyo fin sean cubrir las deudas de corto plazo de la Universidad. En esa medida, esta política no se aplicará a los recursos existentes cuyo fin sea obtener rendimientos financieros, para los cuales deberá observarse las políticas de inversiones de administración de liquidez y de inversiones patrimoniales.

IDENTIFICACIÓN

Son los recursos de liquidez inmediata que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

También se reconocen como efectivo los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad, así como aquellos recursos que tienen una destinación específica u otros cuando la Universidad no es titular de los mismos; estos se definirán como efectivo de uso restringido.

El área responsable de generar la información para la debida identificación de los recursos es Tesorería.

RECONOCIMIENTO

Los recursos previamente identificados se reconocerán como efectivo, equivalentes al efectivo o efectivo de uso restringido; esto con observancia del catálogo general de cuentas aplicable.

La Universidad identifica la intención que tiene sobre los recursos, una vez estos se generan, para efectos de su clasificación; siendo esta intención utilizar un recurso invertido con fines de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo u obtener rendimientos, siempre que estos son fácilmente convertibles a efectivo y tienen bajo riesgo. La Universidad puede cambiar la intención que tiene sobre un recurso, lo que genera una reclasificación entre un equivalente al efectivo a una inversión de administración de liquidez, o viceversa.

Cuando un efectivo o equivalente al efectivo genera un rendimiento financiero, este se reconoce como mayor valor del mismo. Cuando el rendimiento se genera de un efectivo de uso restringido, la Universidad evalúa su disponibilidad para clasificarlo como mayor valor del efectivo de uso restringido, o como efectivo.

MEDICIÓN INICIAL

Estos recursos serán medidos inicialmente por el valor de la transacción, es decir, al costo.

MEDICIÓN POSTERIOR

El valor de los recursos se mantendrá por el costo. Estos sufrirán cambios por la existencia de depósitos efectuados o incorporados.

REVELACIONES

La Universidad revelará lo siguiente:

- a. El valor de las cuentas de ahorro o corrientes, así como los fondos, cuyo valor se considere significativo.
- b. Los equivalentes al efectivo existentes durante el periodo en el cual se presenta la información, así como su valor y características de riesgo, plazo, monto y otras que se consideren necesarias.
- c. Los recursos de uso restringido existentes durante el periodo en el cual se presenta la información, indicando el instrumento financiero donde se encuentran depositados, el valor, el origen de la restricción y el tiempo por el cual se estima que estarán restringidos.
- d. Los recursos recibidos en administración, indicando su valor y destinación, que se consideren materiales.
- e. Los recursos con destinación específica, indicando su valor y destinación, que se consideren materiales.

POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

OBJETIVO

Esta política contable tiene como objetivo la identificación, clasificación, medición y revelación de las inversiones de administración de liquidez.

ALCANCE

Esta política será aplicada para todas las inversiones de deuda y las inversiones patrimoniales que no otorguen a la Universidad control, influencia significativa o control conjunto; siempre que las mismas generen rendimientos para la Universidad, o existe el potencial de exigir los mismos cuando estos se creen.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Estas serán clasificadas, medidas y reveladas por el área de Contabilidad, con la información suministrada por el área de Tesorería.

Las inversiones de administración de liquidez se clasifican atendiendo la intención que tiene la Universidad sobre la inversión, la cual se define una vez se adquieren las mismas o a lo largo de su vida útil y es informada por el área de Tesorería. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías:

a) Costo amortizado

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que la Universidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

b) Valor de mercado con cambios en el patrimonio

La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

c) Costo

La categoría de costo incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a:

- a) Instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto

- b) Instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se miden por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconoce como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se mide por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción depende de la intención que tenga la Universidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, se reconocen como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratan como un mayor valor de la inversión.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se miden atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas:

a. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se miden al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calcula multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva y se reconoce como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconoce de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superan las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni exceden el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

b. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se miden al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectan el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumenta el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuye el valor de la inversión y del patrimonio.

Los instrumentos de deuda se miden de igual manera que los instrumentos clasificados en la categoría del costo amortizado, posteriormente, se calcula la diferencia entre el saldo final del periodo y el valor de mercado observado para la inversión.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocen en el momento que son decretados, conforme a la Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducen el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio son objeto de estimaciones de deterioro, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último es menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Para tal efecto, la entidad reduce la pérdida acumulada reconocida en el patrimonio correspondiente con el valor del deterioro a reconocer como gasto en el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que corresponden a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revierten. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la Universidad disminuye el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

c. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantienen al costo y son objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponde a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último es menor. El deterioro se determina al final del periodo contable y se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo puede revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el

patrimonio de la entidad receptora de la inversión supera su valor en libros. Para el efecto, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva de que estas se están deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superan las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocen como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

En el caso de surgir inversiones de administración de liquidez en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, es decir, aquellas que tienen valor de mercado y se esperan negociar, se modificará la presente política para integrar el respectivo tratamiento.

RECLASIFICACIONES

La Universidad reclasifica una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento sino que es posible negociarla. La inversión se reclasifica a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuye el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registra la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconoce en el patrimonio. La inversión se reclasifica a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación es el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

La Universidad reclasifica una inversión representada en un instrumento de deuda, desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. El valor de mercado de la inversión en la fecha de reclasificación es el valor

inicial por el cual se registra la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calcula la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortiza en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva inicial del instrumento.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio dejen de tener valor de mercado, se reclasifican a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación es el valor inicial por el cual se registra en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanece en el patrimonio hasta que la inversión es dada de baja.

La Universidad reclasifica una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la Universidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento es el valor inicial por el cual se registra la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calcula la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

La Universidad reclasifica una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando es posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuye el valor en libros de la inversión al costo, se registra la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconoce la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atienden los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

BAJA EN CUENTAS

Se deja de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiran, se renuncia a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieren. Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existen. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Universidad reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Cuando se retienen sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se da de baja y se reconoce un pasivo por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Universidad mide posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva.

Si la Universidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determina si ha retenido el control sobre la misma. La retención de control sobre la inversión depende de la capacidad que tiene el receptor de la transferencia para venderla. Si la Universidad no ha retenido el control, da de baja la inversión y reconoce por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Universidad ha retenido el control, continúa reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconoce un pasivo asociado.

El pasivo asociado se mide de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea:

- a) Equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Universidad si el activo transferido se mide al costo amortizado
- b) Igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Universidad, cuando se miden independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La Universidad sigue reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizan de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Política para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensa con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensan con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Toda baja de inversiones de administración de liquidez por un motivo diferente a su recaudo o redención debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

REVELACIONES

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la Universidad revela información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- a. Plazo
- b. Tasa de interés
- c. Vencimiento
- d. Restricciones en la disposición de la inversión

- e. La posición de riesgos que asume la Universidad por las inversiones de administración de liquidez
- f. Los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio:

- a. La fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión
- b. El impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el patrimonio

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado:

- a. El precio pagado
- b. Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento
- c. La tasa de interés nominal
- d. La tasa de interés efectiva y los criterios utilizados para determinarla
- e. El valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva

Para las inversiones clasificadas al costo:

- a. El precio pagado
- b. Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado
- c. El valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo
- d. Para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal
- e. El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable
- f. El deterioro acumulado y los factores que la Universidad haya considerado para determinar el deterioro

Cuando la Universidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revela:

- a. El valor en libros de las inversiones pignoralas como garantía
- b. Los plazos y condiciones relacionados con su pignoralación

Si la Universidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revela para cada clase de estas inversiones:

- a. La naturaleza de las inversiones transferidas
- b. Los riesgos a los que la Universidad continúa expuesta
- c. Las ventajas inherentes que la Universidad sigue disfrutando
- d. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Universidad continúa reconociendo

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Política, la Universidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revela:

- a. La fecha de reclasificación
- b. Una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Universidad
- c. El valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías
- d. El efecto en el resultado del periodo.

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

OBJETIVO

Esta política contable tiene como objetivo la identificación, clasificación, medición y revelación de los recursos que constituyen derechos de cobro por parte de la Universidad.

ALCANCE

Esta política será aplicada para todas las cuentas por cobrar, siempre que estas cumplan con la definición de activo y constituyan un derecho de cobro para la Universidad.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Universidad en desarrollo de sus actividades, que cumplan con la definición de activo, según lo indicado en la Política de Definición de los elementos de los estados financieros. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar surgidas de ingresos con contraprestación están sujetas a la prestación proporcional del servicio o la entrega del bien, según se haya pactado previamente por la Universidad y un tercero mediante un documento vinculante y verificable, esto según lo estipulado en la Política de Ingresos.

Los derechos surgidos de cuentas por cobrar existentes, se reconocen como nuevas cuentas por cobrar. El control de estas cuentas estará a cargo del área de Cartera o quien haga sus veces. La Universidad define los plazos y responsables del cobro, al igual que el periodo para exigir el recurso de manera prejurídica o jurídica, a través de instructivos o documentos conexos.

CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción. Modificándose solamente por el valor cobrado o la baja de las mismas.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro por lo menos al final del periodo contable o cuando exista evidencia objetiva de su existencia.

Para el cálculo del deterioro la Universidad aplica la metodología del valor presente y evalúa la tasa de descuento aplicable. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no deben superar las pérdidas por deterioro previamente reconocidas o el valor del derecho existente si nunca se hubiera generado el deterioro.

BAJA EN CUENTAS

Se deja de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiran, se renuncie a ellos, se pierde el control del activo o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieren. Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Universidad reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, o el control de la misma, esta no se da de baja y se reconoce un pasivo financiero por el valor recibido, según lo indicado en la política de préstamos por pagar. Esto indica que la Universidad tiene la implicación continuada del activo. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Universidad. Para el caso, se debe reconocer cualquier ingreso que surja del activo transferido, o gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Toda baja de cuentas por cobrar por un motivo diferente a su recaudo o condonación debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

REVELACIONES

Al respecto de las cuentas por cobrar que sean materiales la Universidad revela:

- a) Plazo
- b) Tasa de interés
- c) Vencimiento
- d) Restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se considera que las cuentas por cobrar materiales son aquellas cuyo valor individual es igual o superior al 5% de la sumatoria total de las cuentas por cobrar existentes en el momento de preparar las notas a los estados financieros o cuando esta información sea exigida. Las cuentas por cobrar que no son materiales se agruparán para revelar la información anteriormente mencionada.

Adicionalmente, de las cuentas por cobrar reconocidas durante el periodo se revela:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro.
- b) El valor revertido del deterioro.
- c) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo.
- d) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la Universidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, se revela:

- a) El valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía.
- b) Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Universidad mantiene la implicación continuada al transferir cuentas por cobrar a un tercero, se revela para cada clase de estas cuentas por cobrar:

- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- b) Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta.
- c) El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES PATRIMONIALES

RESPONSABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR, BAJA Y REVELACIONES

En la medida que surjan los hechos económicos en los que se configure una inversión patrimonial en controladas, asociadas o negocios conjuntos, la Universidad delegará entre sus múltiples áreas la responsabilidad del reconocimiento, medición (inicial y posterior), la baja y las revelaciones de los mismos. Esto implicará un cambio en la política con impacto en la aplicación prospectiva con origen en la nueva información que se obtenga.

INVERSIONES EN CONTROLADAS

Son inversiones controladas las participaciones que la entidad tiene en empresas societarias, las cuales le permitan ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora, tiene control sobre otra cuando se tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando se tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, empleando el poder sobre la entidad controlada.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las inversiones en controladas, se debe aplicar el tratamiento contable, establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 5- Inversiones en controladas del Capítulo I -Activos y el numeral 1 – Presentación de estados financieros del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones; adicionalmente lo contemplado en el numeral 6.1.1 Definición de los elementos de los estados financieros - Activos y 6.2.1 Reconocimiento de los Activos del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno.

Las inversiones en mención se medirán por el costo en los estados financieros individuales de la entidad controladora, esta hará una comparación entre el valor y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. Determinará la diferencia cuando el costo es superior y la plusvalía hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; si es inferior se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

La medición posterior será a través del método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controlada.

INVERSIONES EN ASOCIADAS

Son inversiones en asociadas las participaciones en empresas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. La influencia significativa es la capacidad que tiene la entidad

inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las inversiones en asociadas, se debe aplicar lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 6- Inversiones en asociadas del Capítulo I -Activos y el numeral 1 – Presentación de estados financieros del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones; adicionalmente lo contemplado en el numeral 6.1.1 Definición de los elementos de los estados financieros - Activos y 6.2.1 Reconocimiento de los Activos del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria.

Su medición inicial será por su costo, lo comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. Si la diferencia es superior será plusvalía la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización, pero si es inferior será un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

La medición posterior será a través del método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

Son inversiones en entidades en liquidación aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de las inversiones en entidades en liquidación, se debe aplicar el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 8- Inversiones en entidades en liquidación del Capítulo I -Activos y el numeral 1 – Presentación de estados financieros del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones; adicionalmente lo contemplado en el numeral 6.1.1 Definición de los elementos de los estados financieros - Activos y 6.2.1 Reconocimiento de los Activos del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno.

ACUERDOS CONJUNTOS

Es un acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control, su clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de Acuerdos conjuntos, se debe aplicar lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 7- Acuerdos conjuntos del Capítulo I -Activos y el numeral 1 – Presentación de estados financieros del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones; adicionalmente lo contemplado en el numeral 6.1.1 Definición de los elementos de los estados financieros - Activos y 6.2.1 Reconocimiento de los Activos del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno.

OPERACIÓN CONJUNTA

Es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto, tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina operador conjunto.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de Operación conjunta, se debe aplicar lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 7.1- Operación conjunta del Capítulo I -Activos.

Las operaciones conjuntas no implican el establecimiento de una entidad, sino el uso de los activos y otros recursos de las entidades. Cada entidad participante usa sus activos para el desarrollo de la operación; incurre en gastos, costos y pasivos, y obtiene recursos del crédito como parte de sus obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos y costos en los que se incurra se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

NEGOCIOS CONJUNTOS

Un negocio conjunto es el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria, tienen derecho a los activos netos del negocio. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto. Se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto, la cual incurre en pasivos, gastos y costos, a su vez obtiene ingresos, celebra contratos en su propio nombre, obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad. Cada

entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de los negocios conjuntos, se debe aplicar lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 7.2- Negocios conjuntos del Capítulo I -Activos.

La entidad reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión. Su medición inicial será por el costo y su medición posterior será aplicando el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del negocio conjunto, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los inventarios de la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de los inventarios y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

Esta política se aplica a los inventarios adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas obtenidos de activos biológicos y de animales y plantas vivas clasificadas como propiedades, planta y equipo.

Las piezas de repuesto de propiedades, planta y equipo que no se esperen utilizar por más de un periodo contable, los elementos de papelería, dotación a trabajadores, accesorios de aseo, cafetería, víveres y rancho y materiales y suministros en general, se clasificarán como inventarios siempre y cuando sean materiales, en caso contrario, los desembolsos relacionados con estos elementos se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo, sin perjuicio de la existencia de un control administrativo sobre estos elementos por parte de los responsables de almacén.

Corresponde al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, definir el criterio de materialidad, a partir del cual, un elemento será reconocido como inventario o como gasto en el resultado del periodo.

El criterio de materialidad seleccionado deberá ser revisado por lo menos al final del periodo contable y más tardar el 30 de noviembre cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar el criterio.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma

gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Los productos agrícolas se reconocerán como inventarios en el momento de su cosecha o recolección.

Se reconocerán como inventarios los desembolsos realizados en la prestación de servicios cuando no se han cumplido con los requisitos para el reconocimiento de ingresos con contraprestación.

MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, los inventarios se medirán por el costo de adquisición o de transformación.

Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios estará conformado por:

- El precio de adquisición,
- Los aranceles de importación y los otros impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- Transporte,
- Demás costos directamente atribuibles para colocar los inventarios en condiciones de uso, consumo, comercialización o distribución de forma gratuita o a precios de no mercado.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición se reconocerá como un menor valor del inventario cuando este se encuentre en existencia, menor valor del costo de ventas o el gasto cuando este se haya vendido, consumido o distribuido de forma gratuita o a precios de no mercado en el periodo contable, o como un ingreso en el resultado del periodo cuando este se haya vendido, consumido o distribuido de forma gratuita o a precios de no mercado en un periodo contable anterior.

Corresponde al Departamento de Contratación determinar el costo de los inventarios adquiridos.

Las cargas financieras o los costos de financiación en que la Universidad incurra, derivados de los fondos que ha tomado prestados para la adquisición de los inventarios se reconocen como un mayor valor del activo, siempre que sea considerado como un activo apto. El Departamento de Contratación, en coordinación con el Departamento de Tesorería, calculará el valor de los costos de financiación que se llevarán como un mayor valor del activo, aplicando la Política contable de costos de financiación.

En el caso de los productos agrícolas, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento de la cosecha o recolección, el cual será determinado por el Departamento de Granjas.

Los inventarios adquiridos en una transacción sin contraprestación, se medirán por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la entidad que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado se le sumará cualquier desembolso directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

El Departamento de Contratación será el responsable de calcular los valores descritos anteriormente. En todo se garantizará que para el cálculo del valor de mercado o del costo de reposición de los bienes recibidos sin contraprestación, se empleen metodologías de reconocido valor técnico y lo efectúe personal idóneo interno o externo.

Costo de transformación

El costo de transformación incluye las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para el efecto se implementarán sistemas de costos, que permitan la determinación de los costos de transformación de acuerdo con el proceso productivo.

Costo de transformación en producción de bienes.

El costo de transformación en la producción de bienes estará conformado por:

- Costo de materiales o materias primas utilizadas para la producción del bien.
- Cargos asociados con la transformación de las materias primas, como mano de obra u otros factores empleados.
- Costos indirectos fijos distribuidos con base en el nivel real de uso de los medios de producción.
- El mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes.

No hacen parte del costo de transformación, y por tanto se reconocen como gastos en el resultado del periodo:

- Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados.
- Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso de fabricación.

- Costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios.
- Costos de disposición.

Cuando del proceso de producción se obtengan de forma simultánea más de un producto y los costos de transformación de cada producto no puedan identificarse por separado, el costo total incurrido hasta el punto de separación se distribuirá entre los productos utilizando bases uniformes y racionales, como por ejemplo el valor de mercado de cada producto terminado o del producto en proceso. En el caso del que un subproducto no posea un valor significativo, éste podrá medirse por el valor neto de realización, como un menor valor del costo del producto principal.

Las erogaciones y cargos relacionados con la producción de bienes se acumularán en las cuentas de costos de transformación con independencia que vayan a ser vendidos distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado. El costo de transformación se trasladará al inventario de productos en proceso o de productos terminados, según corresponda.

El costo de los inventarios producidos por la Universidad, será calculado por cada una de las unidades académico administrativas generadoras del inventario.

Costo de transformación en prestación de servicios

El costo de transformación en la prestación de servicios estará conformado por:

- Erogaciones y cargos de mano de obra, materiales, y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación del servicio.

No hacen parte del costo de transformación, y por tanto se reconocen como gastos en el resultado del periodo:

- Mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general.

La erogaciones y cargos relacionados con la prestación de servicios que vayan a ser reconocidos como inventarios, al reconocer costos cuando no se hayan cumplido con los requisitos para reconocerse el ingreso asociado, se acumularán en las cuentas de costos de transformación y se trasladará al inventario, previa distribución de los costos indirectos. Permanecerán en el inventario hasta que se cumplan los requisitos para reconocer el ingreso asociado.

Cuando se incurra en costos en la prestación de servicios y simultáneamente se cumplan los requisitos para el reconocimiento del ingreso asociado, los desembolsos y las erogaciones incurridos se acumularán en las cuentas de los costos de transformación en la

prestación de servicios y se trasladarán al costo de ventas o al gasto, previa distribución de los costos indirectos.

El costo de los servicios prestados por la Universidad, será calculado por cada una de las unidades académico administrativas prestadoras del servicio.

Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo.

La técnica de medición del costo de los inventarios será definida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se revisará por lo menos al final del periodo contable y más tardar el 30 de noviembre cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar la técnica.

Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

El método para la medición de inventarios será definido por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se revisará por lo menos al final del periodo contable y más tardar el 30 de noviembre cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar el método.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad a su reconocimiento, los inventarios que se esperan comercializar a precios de mercado se medirán entre el menor valor entre el costo y valor neto de realización.

Los inventarios que se esperan consumir en la producción de bienes o en la prestación de servicios, así como los que se esperan distribuir en forma gratuita o precios de no mercado se medirán entre el menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El

reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

El valor neto de realización o el costo de reposición de inventarios adquiridos serán calculados por el Departamento de Contratación con la periodicidad que para el efecto determine el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En el caso de los productos agrícolas, los valores señalados anteriormente serán calculados por el Departamento de Granjas.

Por su parte, el valor neto de realización o el costo de reposición de los inventarios producidos por la universidad, serán calculados por cada una de las unidades académico administrativas generadoras del inventario

Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Corresponde a los responsables de almacén garantizar que los inventarios se reconozcan en el resultado del periodo en que se presten los servicios y se comercialicen o se distribuyan los bienes.

BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

Corresponde a los responsables de almacén efectuar el reconocimiento de las mermas, sustracciones y vencimientos presentados durante el periodo.

REVELACIONES

En relación con los inventarios, la Universidad revelará la siguiente información en el estado de situación financiera:

- El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros.

- El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos.
- El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición.
- El valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización.
- El valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con las propiedades, planta y equipo de la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de las propiedades, planta y equipo y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

Esta política se aplica a todos los elementos que satisfacen la definición de las propiedades, planta y equipo y que superaron el umbral materialidad definido por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Los elementos que no superaron el umbral cuantitativo de materialidad y que no fueron catalogados de forma expresa por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como materiales por su naturaleza, deben reconocerse como un gasto en el resultado del periodo.

El criterio de materialidad seleccionado deberá ser revisado por lo menos al final del periodo contable y más tardar el 30 de noviembre cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar el criterio.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, todos los bienes tangibles empleados por la UPTC para llevar a cabo las funciones misionales y administrativas encomendadas desde su creación; es decir que sean empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

Estos bienes se caracterizan porque no se esperan comercializar o entregarlos a un tercero mediante una transacción con o sin contraprestación en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos por más de un periodo contable.

Adicionalmente, se reconocerán como propiedades, planta y equipo los bienes muebles entregados en arrendamiento operativo con independencia del valor de mercado del

arrendamiento, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, los bienes inmuebles entregados en régimen de arrendamiento operativo por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento y las plantas productoras o perennes utilizadas para la obtención de productos agrícolas.

También se deben reconocer como propiedades, planta y equipo los animales vivos y las plantas perennes y anuales que se utilicen para investigación, educación o para cualquier otra actividad que no sea una actividad agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal, aplicando esta política contable.

Previo al reconocimiento de un elemento como propiedad, planta y equipo, la UPTC debe verificar que el recurso cumpla con la definición de los activos prevista en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, es decir que se trate de un recurso que controlado por la Universidad producto de un suceso pasado, del cual se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Al evaluar si existe control sobre el recurso, la Universidad analizará de forma conjunta los siguientes aspectos, con independencia de que se tenga la titularidad jurídica del bien o no:

- Si la Universidad puede decidir el propósito para el cual se destina el bien.
- Si la Universidad obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- Si la Universidad asume sustancialmente los riesgos asociados al bien.
- Si la Universidad puede ceder el uso para que un tercero preste un servicio en nombre de la institución.
- Si el tercero al que se le cedió el uso del bien tiene la capacidad para negar o restringir el uso.

En el caso de los bienes muebles, la evaluación del control estará a cargo de la Dirección Jurídica y del Departamento de Contratación. Como constancia de la evaluación efectuada, estas dependencias presentarán semestralmente y de forma conjunta el informe sobre el control de los bienes muebles ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el que se identifiquen los elementos sobre los cuales aún se mantienen las dudas sobre control que pudiese ejercer la Universidad, a fin de que la situación sea examinada en el Comité.

Ahora bien, cuando durante el semestre no se identifiquen bienes muebles sobre los cuales aún se mantienen las dudas sobre control que pudiere ejercer la Universidad, la Dirección Jurídica y del Departamento de Contratación expedirán una certificación conjunta firmada por los responsables de estas dependencias, dirigida al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable aseverando que una vez adelantadas las actividades de revisión durante el semestre no se evidenció la existencia de bienes muebles que deban ser objeto de análisis de control por parte del Comité.

En el caso de los bienes inmuebles, la evaluación del control, la prestación del informe semestral o de la certificación al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará a cargo de la Dirección Jurídica, la Dirección de Planeación y el Departamento de Contratación. Tratándose de plantas y animales vivos la responsabilidad recaerá sobre el Departamento de Granjas y la Dirección Jurídica.

El valor de las erogaciones efectuadas para la adquisición de elementos de propiedades, planta y equipo que no están disponibles para ser utilizados por encontrarse en procesos de importación, trámite, transporte, legalización o entrega, deben tratarse como propiedades, planta y equipo en tránsito siempre y cuando la Universidad esté asumiendo sustancialmente los riesgos inherentes al bien durante la importación, trámite, transporte, legalización o entrega en caso contrario se tratarán como un anticipo o un pago anticipado.

Ahora bien, cuando la Universidad asuma sustancialmente los riesgos inherentes a un elemento de propiedades, planta y equipo durante la importación, trámite, transporte, legalización o entrega, pero aún no se hayan efectuado desembolsos, el elemento se reconocerá como una propiedad, planta y equipo en tránsito, reconociendo como contrapartida una provisión en tanto se surten los trámites de legalización y entrega. Corresponde al Departamento de Contratación reportar trimestralmente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, los elementos de las propiedades, planta y equipo sobre los cuales existe control por parte de la Universidad por asumir sustancialmente los riesgos inherentes a la propiedad, pero que no hayan surtido los trámites para su legalización y entrega.

Cuando se adquiera un activo de propiedades, planta y equipo que éste conformado por elementos tangibles e intangibles, el Departamento de Contratación determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto del valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

En el caso de determinarse que tanto el elemento tangible como el intangible tienen un peso significativo con respecto del valor total del activo, el Departamento de Contratación determinará si el activo intangible es indispensable para que el elemento tangible pueda operar, con el propósito de tratarlo como un mayor valor de la propiedad, planta y equipo o como activo intangible en caso que este no sea indispensable para que elemento tangible funcione.

Los equipos de cómputo y similares se tratarán como un todo en cada una de sus partes y de esta forma se efectuará el registro contable por parte del Departamento de Contratación. En este caso, la base de depreciación de estos elementos corresponderá a la suma de todas las partes que lo componen y que son necesarias para su correcto funcionamiento.

MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otras, las siguientes erogaciones:

- El precio de adquisición,
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo,
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- Los costos de instalación y montaje,
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del activo,
- Los honorarios profesionales,
- Todos los demás costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Corresponde al Departamento de Contratación determinar el costo de los bienes muebles clasificados como propiedades, planta y equipo. En el caso de los bienes inmuebles, esta responsabilidad recae en la Dirección de Planeación y el Departamento de Contratación; adicionalmente, el Departamento de Supervisión y Control suministrará la información requerida sobre las interventorías realizadas a las obras.

Los valores de las interventorías técnicas de los contratos de obra se tratarán como un mayor valor del activo en construcción, mientras que el valor de las interventorías administrativas, contables y financieras se reconocen como un gasto en el resultado del periodo. Para el efecto, la Dirección Jurídica apoyará a la Dirección de Planeación y al

Departamento de Contratación para la elaboración de pliegos de condiciones para las invitaciones públicas y privadas para suscribir contratos de interventoría. El Departamento de Supervisión y Control suministrará la información necesaria sobre las interventorías a realizar para que los responsables logren suscribir dichos contratos. No se tramitarán contratos de interventoría cuando el valor de la interventoría técnica no se desagregue del valor de las interventorías administrativas, contables y financieras.

El costo de los estudios técnicos y diseños relacionados con un proyecto de construcción podrán tratarse como mayor valor de la obra o construcción en curso siempre y cuando la Universidad demuestre: a) La posibilidad técnica para construir el activo con estos estudios y diseños. b) La intención de construir el activo con estos estudios y diseños y c) La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para construir el activo con los estudios y diseños. En caso contrario, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Para el efecto, la Dirección de Planeación revisará con una periodicidad anual la validez o vigencia de los estudios técnicos y diseños e informará al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable los resultados de esta revisión.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se siente un elemento de propiedades, planta y equipo, se tratarán como un mayor valor del activo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Lo anterior, siempre y cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la Universidad incurra como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

En el caso de los bienes muebles, el cálculo y actualización de los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se siente el bien, es responsabilidad del Departamento de Contratación. En el caso de los bienes inmuebles, la responsabilidad recae en la Dirección de Planeación.

Las cargas financieras o los costos de financiación en que la Universidad incurra, derivados de los fondos que ha tomado prestados para la adquisición y construcción de las propiedades, planta y equipo se reconocen como un mayor valor del activo, siempre que sea considerado como un activo apto.

En el caso de los bienes muebles, el Departamento de Contratación calculará el valor de los costos de financiación que se llevarán como un mayor valor del activo, aplicando la Política contable de costos de financiación. El caso de los bienes inmuebles, esta responsabilidad recae en la Dirección de Planeación.

Los elementos de propiedades, planta y equipo recibidos en una transacción sin contraprestación, se medirán por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la entidad que transfirió

el activo. En todo caso, al valor determinado se le sumará cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración.

En el caso de los bienes muebles recibidos sin contraprestación, el Departamento de Contratación será el responsable de calcular los valores descritos anteriormente. En todo se garantizará que para el cálculo del valor de mercado o del costo de reposición de los bienes recibidos sin contraprestación, se empleen metodologías de reconocido valor técnico y que el personal idóneo interno o externo que efectúe realice el cálculo se encuentre inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores. Tratándose de bienes inmuebles recibidos sin contraprestación la responsabilidad de calcular estos valores recae en la Dirección de Planeación.

Los elementos de propiedades, planta y equipo recibidos en permuta, se miden por su valor de mercado y en ausencia de este, por el valor de mercado del elemento entregado. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor que se determine se le sumará cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración.

Respecto de las responsabilidades y las metodologías utilizadas para calcular los valores de las propiedades, planta y equipo recibidas en permuta, se aplicarán los lineamientos señalados en la medición de las propiedades, planta y equipo recibidas en transacciones sin contraprestación.

Las propiedades, planta y equipo que se generan en un contrato de arrendamiento financiero, se miden al menor entre su valor de mercado, en su defecto costo de reposición y el valor presente de los pagos que la Universidad debe realizar al arrendador. Tratándose de bienes muebles, corresponde al Departamento de Contratación, calcular estos valores siguiendo atendiendo los requerimientos sobre las metodologías y la idoneidad del personal señalados en la medición de las propiedades, planta y equipo recibidas en transacciones sin contraprestación. En el caso de los bienes inmuebles, esta responsabilidad recae en la Dirección de Planeación.

Las adiciones y mejoras se reconocen como un mayor valor del activo mientras que las reparaciones y el mantenimiento se reconocen como un gasto en el resultado del periodo. Tratándose de bienes muebles, corresponde al Departamento de Contratación, asegurarse que en los pliegos de condiciones para suscribir un contrato de adecuación a los elementos de propiedades planta y equipo se distinga el valor de las adiciones y mejoras, las reparaciones y el mantenimiento. En el caso de los bienes inmuebles, esta responsabilidad recae en la Dirección de Planeación.

No se tramitarán contratos de adecuación a propiedades, planta y equipo cuando no se desagregue de forma explícita el valor correspondiente a adiciones y mejoras, mantenimiento y reparaciones.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad a su reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos las pérdidas por deterioro.

La depreciación inicia cuando el activo se encuentra en la ubicación y en las condiciones previstas para operar y se reconoce como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. En el caso de bienes muebles, corresponde al Departamento de Contratación, determinar el momento en el cual inicia la depreciación. Tratándose de plantas y animales vivos la responsabilidad recaerá sobre el Departamento de Granjas.

En el caso de los bienes inmuebles, corresponde al Departamento de Planeación, determinar el momento en el cual inicia la depreciación, previo aviso por parte del Departamento de Supervisión y Control.

Para efectos de determinar los cargos depreciación de las propiedades, planta y equipo, es necesario contemplar variables como vida económica, vida útil, valor residual y método de depreciación, las cuales deben ser determinadas por el Departamento de Contratación, cuando se traten de bienes muebles; la Dirección de Planeación, tratándose de inmuebles y; el Departamento de Granjas, en el caso de los animales y plantas vivas y aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

La vida útil, el valor residual y el método de depreciación, deben revisarse como mínimo al final del periodo contable, y a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegara a modificar ninguna variable.

La depreciación debe suspenderse cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, razón por la cual se garantizará que el sistema de información financiera tenga previsto un control automático para suspender la depreciación cuando se presenten estas circunstancias.

La depreciación no cesa cuando está fuera de servicio o se encuentra en reparación y mantenimiento, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función del uso. Para el efecto, los responsables de almacenes o bodegas, reportarán la novedad mediante el mecanismo que para el efecto diseñe e implemente el Departamento de Contratación en caso de los bienes muebles y la Dirección de Planeación en el caso de los bienes inmuebles.

La Universidad depreciará por componentes las propiedades, planta y equipo que poseen partes significativas. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establecerá cuales son los elementos de la propiedad, planta y equipo que dada su materialidad deben ser depreciados por componentes, dejando como constancia el acta respectiva firmada por sus miembros.

Para efectos de determinar el deterioro de un elemento de las propiedades, planta y equipo, la Universidad aplicará los lineamientos señalados en la Política contable de deterioro del valor de los activos.

BAJA EN CUENTAS

La Universidad dará de baja una propiedad, planta y equipo cuando se disponga, se retire permanentemente de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

El Comité de Bajas se reunirá con una periodicidad semestral para identificar los elementos de propiedades planta y equipo deben ser desincorporados de la situación financiera de la Universidad.

Corresponde al Departamento de Contratación presentar un informe semestral al Comité de Bajas sobre los bienes muebles que deben desincorporarse de la situación financiera. Tratándose de bienes inmuebles esta responsabilidad recae en la Dirección de Planeación, tratándose de inmuebles. En el caso de los animales y plantas vivas la competencia es del Departamento de Granjas.

En caso de que no existan elementos de propiedades, planta y equipo que se vayan a desincorporar de la situación financiera, las dependencias mencionadas anteriormente, expedirán una certificación dirigida al Comité de Bajas manifestando que, efectuada la revisión semestral, no existen elementos que requieran darse de baja en cuentas.

REVELACIONES

En relación con las propiedades, planta y equipo, la Universidad revelará la siguiente información en el estado de situación financiera:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación; el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos; de acuerdo con la información aportada por el Departamento de Supervisión y Control.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); de acuerdo con la información aportada por la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y la Dirección de Planeación.
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio; de acuerdo con los informes entregados por parte del Departamento de Contratación y la Dirección de Planeación al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

PROPÓSITO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con las propiedades de inversión de la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de las propiedades de inversión y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como propiedades de inversión, los terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Cuando se entregue un inmueble en régimen de arrendamiento operativo, se verificará a través de un estudio de mercado, si el canon de arrendamiento pactado se encuentra dentro de los precios que en promedio se cobran en la ciudad o en el sector por un activo similar al arrendado.

Corresponde a la Dirección de Planeación y a la unidad académico administrativa encargada de gestionar el inmueble arrendado, adelantar el estudio de mercado mencionado párrafo anterior antes de la celebración de un contrato de arrendamiento. No se tramitarán contratos de arrendamiento cuando no se tengan estudios sobre los precios que en promedio se cobran en la ciudad o en el sector por un activo similar al que se tiene con la intención de entregar en arrendamiento operativo.

La información contenida en los estudios de mercado, se actualizará con una periodicidad anual durante el tiempo en que el inmueble continúe arrendado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Universidad las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad

únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Corresponde a la Dirección de Planeación y a la unidad académico administrativa encargada de gestionar el inmueble arrendado, determinar las porciones de una propiedad que se usen para obtener rentas o plusvalías y las que se utilicen en producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal, aplicando esta política contable.

MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otras, las siguientes erogaciones:

- El precio de adquisición,
- Los impuestos de traspaso de la propiedad,
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión,
- Los costos de suministros empleados en la construcción,
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- Los honorarios profesionales por servicios legales,
- Todos los demás costos necesarios para dejar el activo en las condiciones de operación prevista por la administración.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

Corresponde a la Dirección de Planeación y el Departamento Contratación determinar el costo de las propiedades de inversión. El Departamento de Supervisión y Control suministrará la información requerida sobre las interventorías realizadas a las obras para que los departamentos responsables logren determinar el costo de las propiedades de inversión.

Los valores de las interventorías técnicas de los contratos de obra se tratarán como un mayor valor del activo en construcción, mientras que el valor de las interventorías administrativas, contables y financieras se reconocen como un gasto en el resultado del periodo. Para el efecto, la Dirección Jurídica apoyará a la Dirección de Planeación y al

Departamento de Contratación para la elaboración de pliegos de condiciones para las invitaciones públicas y privadas para suscribir contratos de interventoría. El Departamento de Supervisión y Control suministrará la información necesaria sobre las interventorías a realizar para que los responsables logren suscribir dichos contratos. No se tramitarán contratos de interventoría cuando el valor de la interventoría técnica no se desagregue del valor de las interventorías administrativas, contables y financieras.

El costo de los estudios técnicos y diseños relacionados con un proyecto de construcción podrán tratarse como mayor valor de la obra o construcción en curso siempre y cuando la Universidad demuestre: a) La posibilidad técnica para construir el activo con estos estudios y diseños. b) La intención de construir el activo con estos estudios y diseños y c) La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para construir el activo con los estudios y diseños. En caso contrario, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Para el efecto, la Dirección de Planeación revisará con una periodicidad anual la validez o vigencia de los estudios técnicos y diseños e informará al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable los resultados de esta revisión.

Las cargas financieras o los costos de financiación en que la Universidad incurra, derivados de los fondos que ha tomado prestados para la adquisición y construcción de las propiedades de inversión se reconocen como un mayor valor del activo, siempre que sea considerado como un activo apto.

La Dirección de Planeación calculará el valor de los costos de financiación que se capitalizarán como un mayor valor del activo, aplicando la Política contable de costos de financiación.

Las propiedades de inversión recibidas en una transacción sin contraprestación, se medirán por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la entidad que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado se le sumará cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración.

La Dirección de Planeación será la responsable de calcular los valores descritos anteriormente, garantizando que se empleen metodologías de reconocido valor técnico y que el personal idóneo interno o externo que efectúe el cálculo se encuentre inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Las propiedades de inversión recibidas en permuta, se miden por su valor de mercado y en ausencia de este, por el valor de mercado de los activos entregados. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor que se determine se le sumará cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración. Estos valores serán calculados por la Dirección de Planeación.

Las propiedades de inversión que provienen de un contrato de arrendamiento financiero, se miden al menor entre su valor de mercado, en su defecto costo de reposición y el valor presente de los pagos que la Universidad debe realizar al arrendador. Estos valores serán calculados por la Dirección de Planeación.

Las adiciones y mejoras se reconocen como un mayor valor del activo mientras que las reparaciones y el mantenimiento se reconocen como un gasto en el resultado del periodo.

Corresponde a la Dirección de Planeación, asegurarse que en los pliegos de condiciones para suscribir un contrato de adecuación a los elementos de propiedades de inversión se distinga el valor de las adiciones y mejoras, las reparaciones y el mantenimiento.

No se tramitarán contratos de adecuación a propiedades de inversión cuando no se desagregue de forma explícita el valor correspondiente a adiciones y mejoras, mantenimiento y reparaciones.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad a su reconocimiento, las propiedades de inversión se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos las pérdidas por deterioro.

Los cargos de depreciación se reconocen como gasto en el resultado del periodo e inician cuando el activo se encuentra en la ubicación y en las condiciones previstas para operar, aun cuando no se hayan surtido los trámites de legalización o entrega.

Corresponde a la Dirección de Planeación, determinar el momento en el cual inicia la depreciación, previo aviso por parte del Departamento de Supervisión y Control.

Para efectos de determinar los cargos de depreciación de las propiedades de inversión, la Dirección de Planeación estimará la vida útil, el valor residual y el método de depreciación y presentará estas estimaciones al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para su aprobación.

La vida útil, el valor residual y el método de depreciación, deben revisarse como mínimo al final del periodo contable, y a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegara a modificar ninguna variable.

La depreciación debe suspenderse cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, razón por la cual se garantizará que el sistema de información financiera tenga previsto un control automático para suspender la depreciación cuando se presenten estas circunstancias. La depreciación no cesa cuando la propiedad de inversión se encuentre en reparación y mantenimiento.

La Universidad depreciará por componentes las propiedades de inversión cuando estas posean partes significativas. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establecerá cuales son las propiedades de inversión que dada su materialidad deben ser depreciadas por componentes, dejando como constancia el acta respectiva firmada por sus miembros.

Para efectos de determinar el deterioro de un elemento de las propiedades de inversión, la Universidad aplicará los lineamientos señalados en la Política contable de deterioro del valor de los activos.

BAJA EN CUENTAS

La Universidad dará de baja una propiedad de inversión cuando se disponga, se retire permanentemente de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

El Comité de Bajas se reunirá con una periodicidad anual para identificar las propiedades de inversión que deben ser desincorporadas de la situación financiera de la Universidad.

Corresponde a la Dirección de Planeación presentar un informe anual al Comité de Bajas sobre las propiedades de inversión que deben desincorporarse de la situación financiera.

En caso de que no existan propiedades de inversión que se vayan a desincorporar de la situación financiera, la Dirección de Planeación expedirá una certificación dirigida al Comité de Bajas manifestando que, efectuada la revisión anual, no existen propiedades de inversión que requieran darse de baja en cuentas.

REVELACIONES

En relación con las propiedades de inversión, la Universidad revelará la siguiente información en el estado de situación financiera:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de una propiedad de inversión.

- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación; de acuerdo con la información aportada por el Departamento de Supervisión y Control.
- El valor en libros de las propiedades de inversión cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen.
- El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- Las propiedades de inversión, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los activos intangibles de la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de los activos intangibles y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

Esta política se aplica a los activos intangibles adquiridos y a los generados internamente siempre que estos últimos provengan de una fase de desarrollo.

Corresponde al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, definir el criterio de materialidad, a partir del cual, un elemento será reconocido como activo intangible o como gasto en el resultado del periodo.

El criterio de materialidad seleccionado deberá ser revisado por lo menos al final del periodo contable y más tardar el 30 de noviembre cada vigencia, dejando como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar el criterio.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

RECONOCIMIENTO

Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Universidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Estos activos se caracterizan porque no se esperan comercializar, ni distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación y se prevé usarlos por más de un periodo contable.

Previo al reconocimiento de un elemento como activo intangible, la Universidad verificará que este sea identificable, se tenga control sobre el mismo y pueda ser medido fiablemente.

El recurso será identificable si es susceptible de separarse de la Universidad, con independencia de que se tenga o no la intención de venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. Así mismo, el recurso es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales, como en el caso de las licencias.

Al evaluar el control sobre el recurso, la Universidad analizará de forma conjunta los siguientes aspectos, con independencia de que se tenga la titularidad jurídica del mismo:

- Si la Universidad puede decidir el propósito para el cual se destina el recurso.
- Si la Universidad obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio, utilizando diferentes mecanismos, como por ejemplo el registro de la propiedad intelectual.
- Si la Universidad asume sustancialmente los riesgos asociados al recurso.
- Si la Universidad puede ceder el uso del recurso para que un tercero preste un servicio en nombre de la institución.

En el caso de las patentes e invenciones de la Universidad, la evaluación de control estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en coordinación con la Dirección Jurídica. Como constancia de la evaluación efectuada, estas dependencias presentarán semestralmente y de forma conjunta un informe al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, mediante el cual se revelen los recursos sobre los cuales exista incertidumbre respecto del control que pudiere ejercer la Universidad, a fin de que la situación sea examinada y se dilucide, en consenso, si el control sobre el recurso lo ejerce la Entidad o un tercero.

Ahora bien, cuando durante el semestre no se identifiquen recursos sobre los cuales exista incertidumbre sobre control que pudiere ejercer la Universidad, la Dirección Jurídica y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión expedirán una certificación conjunta firmada por los responsables de estas dependencias, dirigida al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable aseverando que una vez adelantadas las actividades de revisión durante el semestre no se evidenció la existencia de recursos que deban ser objeto de análisis de control por parte del Comité.

En el caso de los softwares propios y licenciados, la evaluación del control y la presentación del informe semestral o de la certificación ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará a cargo de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y del Departamento de Contratación en coordinación con la Dirección Jurídica.

Cuando se adquiera un activo que éste conformado por componentes tangibles e intangibles, el Departamento de Contratación determinará cuál de los dos componentes tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

En el evento en que se determine que tanto el componente tangible como el intangible tienen un peso significativo con respecto al valor total del activo, el componente intangible se reconocerá como un mayor valor del componente tangible, si el primero es indispensable para que el segundo pueda operar o funcionar, en caso contrario, el primer componente se reconocerá por separado como un activo intangible. En concordancia con lo anterior, los sistemas operativos se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo, en tanto que las demás aplicaciones informáticas se reconocerán como activos intangibles.

Los programas informáticos se reconocerán como software propio o software licenciado dependiendo del control que tenga la Universidad sobre los códigos fuente. Si la Universidad tiene acceso a estos códigos, puede modificarlos, reutilizarlos o restringir el uso por parte de un tercero mediante la protección de derechos de propiedad intelectual, el programa informático se registrará como un software. En caso contrario, se registrará como una licencia. Por su parte, los programas informáticos con códigos de fuente abierta, también conocidos como software libre, no serán objeto de reconocimiento en la situación financiera de la Universidad, considerando que no se ejerce control sobre los mismos.

Los activos intangibles generados internamente por la Universidad, no se reconocerán en la situación financiera, salvo que resulten de una fase de desarrollo, motivo por el cual se deben distinguir los desembolsos que hacen parte de la fase de investigación de los que corresponden a la fase de desarrollo.

Los desembolsos que hacen parte de la fase de investigación se reconocen como un gasto en el resultado del periodo, mientras que los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocen como activos intangibles, siempre que pueda demostrarse: a) La posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) La intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) La capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

En el caso de las patentes e invenciones de la Universidad, la distinción de los desembolsos relacionados con la fase de investigación y la fase de desarrollo estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. En el caso de los programas informáticos generados al interior de la Universidad, esta responsabilidad recae en la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

No se reconocerán como activos intangibles, las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Estos elementos sólo podrán reconocerse cuando hayan sido adquiridos.

Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Los desembolsos relacionados con la mejora de softwares propios o licencias se reconocerán como un mayor valor de los mismos, mientras que los relacionados con la actualización de conservación y corrección se reconocen como un gasto en el resultado del periodo. Corresponde a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones identificar si las actualizaciones son de mejora o de conservación y corrección.

MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, los activos intangibles se medirán por el costo, el cual dependerá de la forma en la que se obtengan:

Activos intangibles adquiridos

El costo estará conformado por:

- El precio de adquisición,
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- Demás costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Corresponde al Departamento de Contratación determinar el costo de los activos intangibles adquiridos.

Las cargas financieras o los costos de financiación en que la Universidad incurra, derivados de los fondos que ha tomado prestados para la adquisición y construcción de las propiedades, planta y equipo se reconocen como un mayor valor del activo, siempre que

sea considerado como un activo apto. El Departamento de Contratación, en coordinación con el Departamento de Tesorería, calculará el valor de los costos de financiación que se llevarán como un mayor valor del activo, aplicando la Política contable de costos de financiación.

Los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación, se medirán por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la entidad que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado se le sumará cualquier desembolso directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

El Departamento de Contratación será el responsable de calcular los valores descritos anteriormente. En todo se garantizará que para el cálculo del valor de mercado o del costo de reposición de los bienes recibidos sin contraprestación, se empleen metodologías de reconocido valor técnico, lo efectúe personal idóneo interno o externo.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta, se miden por su valor de mercado y en ausencia de este, por el valor de mercado del elemento entregado. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor que se determine se le sumará cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración.

Los activos intangibles que se generan en un contrato de arrendamiento financiero, se miden al menor entre su valor de mercado, en su defecto costo de reposición y el valor presente de los pagos que la Universidad debe realizar al arrendador.

Para calcular los valores de los activos intangibles adquiridos mediante permuta y a través de una operación de arrendamiento financiero, se aplicarán los lineamientos señalados en la medición de los activos intangibles recibidos en transacciones sin contraprestación.

Activos generados internamente

El costo estará conformado por los desembolsos realizados en la fase de desarrollo, los cuales comprenden, entre otros:

- Costos de materiales y servicios consumidos o utilizados para la generación del activo intangible.
- Beneficios a los empleados relacionados con el desarrollo del activo intangible.
- Honorarios para registrar derechos legales o de propiedad intelectual.
- Amortización de patentes y de licencias utilizadas para generar el activo intangible.

- Depreciación de propiedades, planta y equipo utilizadas para desarrollar el activo intangible.

No hacen parte del costo de un activo intangible, y por tanto se reconocen como gastos en el resultado del periodo:

- Los desembolsos realizados en la fase de investigación.
- Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos generales que no se encuentran relacionados a la preparación del activo intangible para su uso.
- Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados.
- Las pérdidas operativas.
- Los desembolsos de formación o capacitación al personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos que fueron reconocidos inicialmente como gastos no podrán reconocerse posteriormente como parte del costo del activo intangible.

Cuando la Universidad adquiera un proyecto de investigación y desarrollo, clasificará los desembolsos posteriores de acuerdo con esta política contable a fin de reconocerlos como activos intangibles o como gastos en el resultado del periodo.

El costo de las patentes e invenciones de la Universidad, será calculado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en tanto que el costo de los programas informáticos desarrollados internamente será calculado por la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad a su reconocimiento, los activos intangibles se miden por el costo menos la amortización acumulada menos las pérdidas por deterioro.

La amortización inicia cuando el activo esté listo para su utilización, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones previstas para operar.

Los cargos por amortización se reconocen como gastos en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

En el caso de las patentes e invenciones de la Universidad, corresponde al Vicerrectoría de Investigación y Extensión, determinar el momento en el cual inicia la amortización. Tratándose de los softwares propios y licenciados, la responsabilidad recaerá sobre la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

Para efectos de determinar los cargos amortización de los activos intangibles, es necesario contemplar variables como vida útil, valor residual y método de amortización. En el caso de las patentes e invenciones de la Universidad estas variables serán estimadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Tratándose de softwares propios y licenciados esta responsabilidad recae en la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones. Una vez que estas dependencias realicen las estimaciones de estas variables, las mismas serán aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

A efectos de determinar la vida útil de los softwares licenciados, el Departamento de Contratación diseñará e implementará un mecanismo que permita identificar desde el momento de adquisición de la licencia si esta es perpetua, renovable o tiene fecha de vencimiento y reportará esta información junto con las demás condiciones de negociación con el proveedor a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, a fin de que esta pueda efectuar la respectiva estimación.

No se tramitarán contratos de adquisición de licencias cuando no se identifique si la licencia es perpetua, renovable o tiene fecha de vencimiento o cuando las condiciones de negociaciones de negociación no sean claras.

La vida útil, el valor residual y el método de amortización, deben revisarse como mínimo al final del periodo contable, y a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, como constancia el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegara a modificar ninguna variable.

Podrá asumirse que el valor residual de un activo intangible será igual a cero cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- No existe un compromiso por parte de un tercero para comprar el activo al final de su vida útil.
- No existe un mercado activo para el activo intangible que le permita realizar una estimación del valor del activo al final de su vida útil.

Cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal, la vida útil corresponderá al menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales.

Ahora bien, si el plazo establecido conforme en los términos contractuales puede renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación cuando el costo de la renovación no sea significativo. En este caso dicho costo se reconocerá como un mayor valor del activo. Si por el contrario, el costo de la renovación es significativo, del desembolso efectuado hará parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Cuando no sea posible realizar una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La amortización debe suspenderse cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, razón por la cual se garantizará que el sistema de información financiera tenga previsto un control automático para suspender la amortización cuando se presenten estas circunstancias.

La amortización no cesará cuando el activo intangible esté sin utilizar. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión llevará un control de las patentes e invenciones de la Universidad que no se encuentra en uso. En el caso de los softwares propios o licenciados, esta responsabilidad recae en la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

Para efectos de determinar el deterioro de un elemento de los activos intangibles, la Universidad aplicará los lineamientos señalados en la Política contable de deterioro del valor de los activos.

BAJA EN CUENTAS

La Universidad dará de baja un activo intangible cuando se disponga, se retire permanentemente de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

El Comité de Bajas se reunirá con una periodicidad semestral para identificar los activos intangibles que deben ser desincorporados de la situación financiera de la Universidad.

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar un informe semestral al Comité de Bajas sobre las patentes e invenciones de la Universidad que deben desincorporarse de la situación financiera. Tratándose de softwares propios o licenciados esta responsabilidad recae en la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones.

En caso de que no existan activos intangibles que se vayan a desincorporar de la situación financiera, las dependencias mencionadas anteriormente, expedirán una certificación dirigida al Comité de Bajas manifestando que, efectuada la revisión semestral, no existen activos intangibles que requieran darse de baja en cuentas.

REVELACIONES

En relación con los activos intangibles, la Universidad revelará la siguiente información en el estado de situación financiera:

- Los métodos de amortización utilizados; de acuerdo con las estimaciones realizadas por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas; de acuerdo con las estimaciones realizadas por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- Descripción de si las vidas útiles son finitas o indefinidas; de acuerdo con las estimaciones realizadas por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- Razones por las cuales la vida útil de un activo intangible es indefinida; de acuerdo con las estimaciones realizadas por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- El valor en libros y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos; de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Departamento de Contratación en coordinación con la Dirección Jurídica.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; de acuerdo con las estimaciones realizadas por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo, de acuerdo con la información suministrada por Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los contratos de arrendamiento celebrados por la UPTC, ya sea en calidad de arrendador o arrendatario.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de los activos que hacen parte de un contrato de arrendamiento celebrado por la UPTC, actuando en calidad de arrendador o arrendatario y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Las unidades académico administrativas que realicen algún tipo de acuerdo de arrendamiento junto con la Dirección de Planeación, el Departamento de Contratación y la Dirección Jurídica deberán analizar cada contrato o los tipos de contratos firmados para determinar si corresponde a un contrato de arrendamiento operativo o financiero.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo.

Un arrendamiento se clasificará en un arrendamiento financiero siempre y cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, de lo contrario se considerará como un arrendamiento operativo.

El que un arrendamiento sea financiero u operativo depende de la esencia de la transacción o su naturaleza económica más que de la forma del contrato de arrendamiento. La Universidad clasificará un arrendamiento como financiero cuando, se cumpla al menos uno de los siguientes indicios:

a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;

c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);

d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;

De no evidenciarse ninguno de los anteriores indicios, la Universidad clasificará el arrendamiento como financiero, si existen al menos tres de los siguientes indicios:

a) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;

b) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;

c) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.

d) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

La Universidad clasificará un arrendamiento como operativo cuando se verifique que no existan indicios para clasificarse como financiero. Las unidades académico administrativas, la Dirección de Planeación, el Departamento de Contratación y la Dirección Jurídica dejarán evidencia de la revisión efectuada.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDADOR

La Universidad desincorpora el activo arrendado de su situación financiera y reconoce un préstamo por cobrar. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. Los costos directos iniciales se reconocerán como un mayor valor del préstamo.

La Dirección de Planeación calculará el valor del préstamo por cobrar para el caso de los bienes inmuebles. En el caso de los bienes muebles y activos intangibles el cálculo lo efectuará el Departamento de Contratación.

MEDICIÓN POSTERIOR

La medición posterior del préstamo por cobrar lo efectuará la Vicerrectoría Administrativa y Financiera conforme a lo señalado en la Política contable de préstamos por cobrar. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Los valores residuales del activo, cuya realización por parte de la Universidad no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada, los cuales se utilizaron para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, dejando constancia de la revisión efectuada. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, la Dirección de Planeación o el Departamento de Contratación recalcularán el valor del préstamo por cobrar e informarán a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que sea actualizado en la contabilidad de la Universidad.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la Universidad aplicará lo dispuesto en la Política contable de préstamos por cobrar.

REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, la Universidad actuando en calidad de arrendador revelará los aspectos señalados en el numeral 16.2.1.4 de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, emitidas por la CGN.

UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDATARIO

La Universidad incorpora el activo arrendado en su situación financiera el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. Como contrapartida reconoce un préstamo por pagar.

MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por pagar, así como el valor de activo, corresponderá al menor valor entre: a) El valor de mercado del activo recibido en arrendamiento, en su defecto el costo

de reposición. b) El valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento, descontados la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental.

Los costos directos iniciales se reconocerán como un mayor valor del activo, y se reconocerán en el resultado a través de la depreciación y amortización del recurso adquirido en el arrendamiento.

La Dirección de Planeación calculará el valor del préstamo por pagar para el caso de los bienes inmuebles. En el caso de los bienes muebles y activos intangibles el cálculo lo efectuará el Departamento de Contratación.

MEDICIÓN POSTERIOR

La medición posterior del préstamo por pagar lo efectuará el Departamento de Tesorería conforme a lo señalado en la Política contable de préstamos por pagar. Los pagos contingentes que realice la Universidad se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para efectos de la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Universidad aplicará la Política contable de propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, o activos intangibles, según corresponda. Si no existe certeza razonable de que la Universidad obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, la Universidad actuando en calidad de arrendatario revelará los aspectos señalados en el numeral 16.2.2.4 de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, emitidas por la CGN.

ARRENDAMIENTO OPERATIVO

UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDADOR

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

La Universidad sigue reconociendo el activo arrendado y reconocerá una cuenta por cobrar y el ingreso procedente de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra

base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento como cargo por depreciación o amortización, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

Corresponde a las unidades académico administrativas que entregaron los activos en arrendamiento reconocer el ingreso y la cuenta por cobrar.

REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, la Universidad actuando en calidad de arrendador revelará los aspectos señalados en el numeral 16.3.1.2 de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, emitidas por la CGN.

UNIVERSIDAD EN CALIDAD DE ARRENDATARIO

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

La Universidad no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Corresponde al Departamento de Contabilidad reconocer el gasto y la cuenta por pagar por concepto de arrendamientos con la información suministrada por las dependencias académico administrativas que han recibido los activos en arrendamiento.

REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, la Universidad actuando en calidad de arrendatario revelará los aspectos señalados en el numeral 16.3.2.2 de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, emitidas por la CGN.

POLÍTICA CONTABLE DE COSTOS DE FINANCIACIÓN

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición de un activo apto.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

RECONOCIMIENTO

Son aquellos en los que la Universidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

Corresponde al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable definir el periodo sustancial por el cual un activo se considere apto, dependiendo de los diferentes tipos de activos.

La Universidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

MEDICIÓN

La medición de los costos de financiación será responsabilidad de las unidades académico administrativas encargadas de la gestión de los activos aptos con el apoyo del Departamento de Tesorería, observando lo señalado en el numeral 18.2 de la Norma de costos de financiación.

Corresponde al Departamento de Supervisión y Control informar oportunamente el momento en que se inicia, se suspende y finaliza la capitalización de los costos de

financiación relacionados con las construcciones en curso. El registro de los costos de financiación será responsabilidad de: el Departamento de planeación siempre que se financie la construcción de bienes inmuebles; o de las unidades académico administrativas que fabriquen inventarios o desarrollen intangibles.

INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo.
- Incurre en costos de financiación.
- Lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

La universidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Ahora bien, la Universidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Universidad, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Universidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

REVELACIONES

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo.
- La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización.
- Las fuentes y monto de la financiación.

- la moneda de la transacción.
- El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo.
- Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación.
- Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con el deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles de la Universidad, a efectos de reflejar la pérdida en la capacidad de generar beneficios económicos futuros o la disminución del potencial de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de las propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

Esta política se aplica a los elementos de las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles que debido a su materialidad requieren de comprobación de deterioro del valor de los activos.

El criterio materialidad es definido por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y debe revisarse por lo menos al final de cada periodo contable y a más tardar a 30 de octubre de cada periodo contable, dejando como constancia el acta del Comité firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a modificar el criterio.

Los elementos de las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles que no satisfacen el criterio de materialidad por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, no son susceptibles de comprobación de pérdidas por deterioro del valor de los activos.

Los responsables de almacenes o bodegas, identificarán plenamente los bienes que requieren comprobación del deterioro del valor de los activos de los que no, mediante el mecanismo que para el efecto diseñen e implementen las dependencias encargadas efectuar las estimaciones del valor recuperable o del servicios recuperable, para que estas puedan preparar y presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable un informe anual sobre los activos que son susceptibles de comprobación de pérdidas por deterioro y los que no.

Adicionalmente, las dependencias encargadas efectuar las estimaciones del valor recuperable o del servicio recuperable, distinguirán los activos generadores de efectivo, de los activos no generadores de efectivo.

PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO

Como mínimo una vez cada año y a más tardar el 30 de octubre de cada periodo contable, la Universidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos de propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles.

Si existe algún indicio de deterioro, la Universidad estimará el valor recuperable o el valor del servicio recuperable del activo o grupo de activos que presentan los indicios de deterioro.

En caso de que durante el periodo no se presenten indicios de deterioro la Universidad no estará obligada a realizar la estimación formal del valor recuperable o el valor del servicio recuperable

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles en fase de desarrollo, la Universidad estimará anualmente el valor recuperable o valor del servicio recuperable incluso si no existen indicios de deterioro del valor de los activos.

Cuando se traten de bienes muebles la estimación del valor recuperable o valor del servicio recuperable; la efectuará el Departamento de Contratación. Tratándose de bienes inmuebles la responsabilidad recaerá en la Dirección de Planeación. En el caso de animales y plantas vivas la estimación la efectuará el Departamento de Granjas. Cuando se traten de activos intangibles por licencias y software, el cálculo lo efectuará el Departamento de Tecnologías de Información. Cuando se trate patentes o derechos de propiedad intelectual, la estimación de estos valores la efectuará la Dirección de Extensión y Consultoría.

INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión o activo intangible, la Universidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de la información:

- El valor de mercado del activo ha disminuido más de lo razonable; por ejemplo, cuando se presenta bajas en el valor del metro cuadrado en el sector donde se encuentran los inmuebles de la entidad, cambios en normativa de uso del suelo - planes de ordenamiento territorial y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, la presencia de tratados que pueden afectar los precios de activos específicos, entre otras situaciones presentadas en la economía de mercado., entre otros.
- Cambios significativos con incidencia adversa al entorno de la entidad, desde el punto de vista: a. Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos o unidades generadoras de efectivo dado que deba migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto; b. Legal cuando se presenta modificaciones tributarias o en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales

Fuentes internas de la información:

- Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo
- Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- Se detiene la construcción o puesta en funcionamiento del activo.
- Información que indica un menor rendimiento del bien al esperado, que puede ser a través de opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar
- Cambios de uso del activo determinados por la entidad, reestructuraciones
- Informes de producción o seguimiento de indicadores de gestión de los activos
- Para activos no generadores de efectivo, el incremento desproporcionado de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Si existe algún indicio de deterioro, los responsables de almacenes o bodegas, reportarán la novedad las dependencias encargadas de estimar el valor recuperable o el valor del servicio recuperable del activo o grupo de activos que presentan los indicios de deterioro.

En caso de que durante el periodo no se presenten indicios de deterioro, será necesario la expedición de una certificación por parte los responsables de almacenes o bodegas en la cual se asevere que, desde la última de verificación realizada, no se han evidencian indicios de deterioro del valor de los activos.

El informe sobre los indicios de deterioro o la certificación de que trata el párrafo anterior, se remitirán a las dependencias encargadas de estimar el valor recuperable o el valor del servicio recuperable, antes del 30 de octubre de cada vigencia. El responsable de almacén o bodega que no reporte oportunamente la información requerida asumirá la sanción que el Código Único Disciplinario aplicable determine.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

La Universidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión o activo intangible cuando:

- El valor en libros de un activo generador de efectivo supere el valor recuperable.
- El valor en libros de un activo no generador de efectivo supere el valor del servicio recuperable.

El valor del recuperable es el mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso del activo y se calculará de conformidad con el numeral 19.4 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El valor del servicio recuperable es el mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición del activo y se calculará de con el numeral 20.4 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En todo caso, la Universidad garantizará que para el cálculo del valor de mercado o del costo de reposición de que tratan estos numerales, se empleen metodologías de reconocido valor técnico y que el personal idóneo interno o externo que realice el cálculo se encuentre inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

La tasa de descuento que se aplicará para el cálculo del valor en uso de los activos generadores de efectivo, será la definida Comité Técnico de Contabilidad Sostenibilidad Contable y será revisada anualmente y a más tardar a 30 de octubre de cada periodo contable, dejando como constancia el acta del Comité firmada por cada uno de sus miembros, en la que se asevere que se efectuó la respectiva revisión, incluso si finalmente no se llegase a existir alguna modificación.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Los responsables de almacenes o bodegas, registrarán la pérdida por deterioro en el sistema de información, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de diciembre, previa verificación del valor de pérdida por parte del Comité Técnico de Contabilidad Sostenibilidad Contable.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La Universidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información para establecer si existe algún indicio de reversión de pérdidas por deterioro:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.

- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
- Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de reversión de pérdidas por deterioro, los responsables de almacenes o bodegas, reportarán la novedad las dependencias encargadas de estimar el valor recuperable o el valor del servicio recuperable del activo o grupo de activos que presentan los indicios de deterioro.

En caso de que durante el periodo no se presenten indicios de reversión de pérdidas por deterioro, será necesario la expedición de una certificación por parte los responsables de almacenes o bodegas en la cual se asevere que, desde la última de verificación realizada, no se han evidenciado indicios de reversión de pérdida de deterioro del valor de los activos.

El informe sobre los indicios de reversión de las pérdidas por deterioro o la certificación de que trata el párrafo anterior, se remitirán a las dependencias encargadas de estimar el valor recuperable o el valor del servicio recuperable, antes del 30 de octubre de cada vigencia. El responsable de almacén o bodega que no reporte oportunamente la información requerida asumirá la sanción que el Código Único Disciplinario aplicable determine.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La Universidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión o activo intangible cuando:

- El valor en libros de un activo generador de efectivo sea inferior al valor recuperable.
- El valor en libros de un activo no generador de efectivo sea inferior al valor del servicio recuperable.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, reconociendo un ingreso se

La reversión por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo y un ingreso en el resultado del periodo cuando se revierta una pérdida reconocida en periodos contables anterior o menor valor del gasto si se trata de pérdidas reconocidas durante el periodo contable. Los responsables de almacenes o bodegas, registrarán la reversión de la pérdida por deterioro en el sistema de información, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de diciembre, previa verificación del valor de la reversión por parte del Comité Técnico de Contabilidad Sostenibilidad Contable.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Luego de reconocer una reversión de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por la reversión de la pérdida.

REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la entidad revelará, en la clasificación que corresponda, la siguiente información:

En el caso de los activos generadores de efectivo:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- La naturaleza del activo.

Para el caso de los activos no generadores de efectivo:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo; Contabilidad
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para las cuentas por pagar, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables a la Universidad.

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Universidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las obligaciones originadas de las cuentas por pagar existentes serán nuevas cuentas por pagar, por ejemplo, los intereses.

Los siguientes se consideran como cuentas por pagar de la Universidad:

- La adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago para la Universidad.
- Los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- Los descuentos de nómina de los trabajadores y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.
- Los impuestos, contribuciones y tasas que surjan como obligación para la universidad serán cuentas por pagar.

Para efectos de la adquisición de bienes y servicios, el área de Contratación deberá reconocer la cuenta por pagar por la adquisición de bienes y servicios de manera simultánea con el respectivo activo o gasto. Las retenciones y contribuciones generadas en las adquisiciones también serán reconocidas por la mencionada área. El reconocimiento de las demás obligaciones, será responsabilidad de cada unidad académico-administrativa donde se genere las respectivas obligaciones.

El área de Tesorería se encargará del reconocimiento del pago y baja de las cuentas por pagar.

MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se clasificarán al costo y se medirán por el valor de la transacción, o por el cálculo de las obligaciones derivadas de cuentas por pagar existentes.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Toda baja de cuentas por pagar por un motivo diferente a su pago o condonación debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

REVELACIONES

La Universidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como:

- Plazo
- Tasa de interés
- Vencimiento
- Restricciones que las cuentas por pagar impongan a la Universidad
- El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago

Si la Universidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar originadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR

Los préstamos por pagar surgen de los recursos en efectivo recibidos por la UPTC de terceros con la intención de pagarlos posteriormente. Estos préstamos tendrán una medición inicial al costo restando los costos de transacción y una medición posterior al costo amortizado.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de los préstamos por pagar, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe aplicar el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el Numeral 4- Préstamos por pagar del Capítulo II – Pasivos.

Los préstamos por pagar serán dados de baja una vez los recursos no cumplan la definición de pasivos para la Universidad o se cumplan alguna de las características para su baja según lo estipulado en la citada Norma. Toda baja de préstamos por pagar por un motivo diferente a su pago o condonación debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En la medida que surjan los hechos económicos en los que se configure un préstamo por pagar, la Universidad delegará al área de Tesorería la responsabilidad del reconocimiento, medición (inicial y posterior), la baja y las revelaciones de los mismos.

POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

OBJETIVO

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para los beneficios a los empleados, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables a la Universidad.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de los beneficios a los empleados, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe aplicar el tratamiento contable, establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el Numeral 5- Beneficios a los empleados del Capítulo II – Pasivos. Observando las siguientes especificaciones:

RECONOCIMIENTO

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus docentes, trabajadores y empleados a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y MEDICIÓN

a) Beneficios a corto plazo

Sean estos los beneficios pagados a los docentes, trabajadores y empleados dentro de los doce meses posteriores a la prestación del servicio pactado. La medición inicial y posterior, así como las revelaciones respectivas se harán acorde con la citada Norma de beneficios a los empleados, para esta categoría.

El Departamento de Talento Humano es el responsable de identificar, medir y registrar los beneficios a corto plazo de docentes, trabajadores y empleados. Las obligaciones que surgen son pagadas por el Departamento de Tesorería. Estos beneficios se registrarán mensualmente con independencia de la periodicidad de su pago.

b) Beneficios por terminación del vínculo laboral

En el caso del retiro de un docente, trabajador o empleado, la Universidad registrará las erogaciones por pagar según lo indicado en la respectiva categoría de la citada Norma de Beneficios a los empleados. En el caso de una reestructuración que implique la planeación de despidos, la Universidad acata lo regulado en esta categoría de beneficios.

c) Beneficios a los empleados de largo plazo y posempleo

La Universidad no presenta en el momento de elaborar esta política beneficios a los empleados de largo plazo o posempleo. Cuando se presenten beneficios que se clasifiquen en las mencionadas categorías, la Universidad delegará la responsabilidad de su identificación, medición, registro y pago a los departamentos que considere idóneos.

REVELACIONES

Adicional a lo solicitado a revelar en la citada Norma de beneficios a los empleados, la Universidad revelará para sus beneficios a corto plazo:

- a) Una clasificación de los beneficios a corto plazo que surjan en las convenciones colectivas una vez estos sean creados o eliminados.
- b) Los beneficios a los empleados que no requieran desembolsos de efectivo y que pueden solamente ser revelados, pero no medidos.

POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las unidades académico administrativas involucradas en la identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de la UPTC y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

PROVISIONES

RECONOCIMIENTO

La Universidad reconocerá provisiones cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) Existe una obligación en el momento presente, bien sea legal o implícita, como resultado de un evento pasado; b) probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para la obligación, y c) puede hacerse una estimación fiable de la obligación.

Sólo se reconocerán como provisiones las obligaciones probables. No serán objeto de reconocimiento como provisiones las obligaciones posibles ni las remotas.

Dentro de los eventos que pueden generar el reconocimiento de provisiones, se encuentran los litigios y demandas instauradas en contra de la Universidad, los laudos arbitrales, las conciliaciones extrajudiciales, las garantías contractuales, los contratos onerosos, las reestructuraciones, los desmantelamientos y cualquier otro suceso que represente un pasivo a cargo de la Universidad sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

La Dirección Jurídica evaluará con una periodicidad mensual la existencia de provisiones por litigios y demandas, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.

Si en desarrollo de los procesos judiciales se ordena una medida cautelar de embargo a las cuentas bancarias de la Universidad, el Departamento de Tesorería clasificará el efectivo o

equivalente al efectivo embargado como efectivo de uso restringido. Cuando se obligue a constituir un título judicial el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante, el efectivo de uso restringido se reclasificará como depósitos entregados en garantía por concepto de depósitos judiciales.

Corresponde a las unidades académico administrativas que hayan celebrado o gestionado contratos o convenios con terceros, en los cuales la Universidad tenga la obligación de ejecutar un conjunto de tareas, evaluar con una periodicidad mensual la existencia de provisiones por garantías contractuales y contratos onerosos.

Sólo se reconocerán provisiones por contratos onerosos, cuando se hayan reconocido previamente pérdidas por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato y el valor en libros de los mismos sea igual a cero.

La identificación de las provisiones por reestructuraciones estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Talento Humano.

Las reestructuraciones pueden abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- a) Terminación o disposición de una actividad o servicio.
- b) Cierre de una sede, terminación de las actividades de la Universidad en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra.
- c) Cambios en la estructura administrativa.
- d) Reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

Se reconocerán cuando provisiones por reestructuración sólo cuando:

- a) La Universidad cuenta con un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: i) la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; ii) las principales ubicaciones afectadas; iii) la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios. iv) los desembolsos que se llevarán a cabo; y v) el momento en que se espera implementar el plan; y
- b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

La existencia de provisiones por desmantelamiento se evaluará con una periodicidad anual por parte del Departamento de Contratación cuando se trate de bienes muebles y por la Dirección de Planeación cuando se trate de bienes inmuebles.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Corresponde al Departamento de Contabilidad efectuar el registro contable de las provisiones previo al suministro de la información por parte de las diferentes dependencias encargadas de su identificación y medición. La información debe suministrarse de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

En caso de que la Universidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En caso contrario se reconocerá un activo contingente. El valor de la cuenta por cobrar o del activo contingente no superará el valor de la provisión.

MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Para efectuar este cálculo, se tendrán en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres, los informes de los expertos, entre otros.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la definida por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con base en las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

Corresponde a la Dirección Jurídica realizar el cálculo de las provisiones por litigios y demandas, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales. Para el efecto, podrá emplear la metodología contenida en la Resolución N° 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o cualquier otra metodología de reconocido valor técnico que se ajuste a las condiciones de los procesos. En todo caso la metodología a emplear, deberá ser aprobada previamente por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso serán calculadas por las unidades académico administrativas que hayan celebrado o gestionado contratos o

convenios con terceros y se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

Las provisiones por reestructuraciones serán calculadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Talento Humano por la mejor estimación de los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la Universidad.

La provisión por costos de desmantelamiento será calculada por el Departamento de Contratación cuando se trate de bienes muebles y por la Dirección de Planeación cuando se trate de bienes inmuebles y se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Universidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

MEDICIÓN POSTERIOR

Las diferentes dependencias encargadas de la identificación y medición de las provisiones, revisarán el valor de las provisiones previamente reconocidos de forma mensual o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado significativamente. Cuando haya lugar a ajuste, se aumentará o disminuirá el valor de la provisión constituida y se afectará el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones por desmantelamiento, la revisión se efectuará anualmente y a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia. Tratándose de las provisiones por reestructuración, la revisión se efectuará con una periodicidad semestral.

Cuando el valor de la provisión se calcule por el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Si el cambio en el valor de una provisión por desmantelamiento, obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, el ajuste afectará el resultado del periodo. Cuando el cambio obedezca a una revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Universidad, el ajuste de la provisión afectará el costo del activo asociado.

Una provisión se revertirá o liquidará cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente.

REVELACIONES

La Universidad revelará la siguiente información para cada tipo de provisión:

- La naturaleza del hecho que la origina;

- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

PASIVOS CONTINGENTES

RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento de los estados financieros, pero deben revelarse en las notas de los estados financieros. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

El registro en cuentas de orden lo efectuará el Departamento de Contabilidad previo al suministro de la información por parte de las diferentes dependencias encargadas de su identificación y medición. La información debe suministrarse de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Las unidades académico administrativas encargadas de identificar y medir los pasivos contingentes, corresponden a las mismas dependencias encargadas de identificar y medir las provisiones.

Los pasivos contingentes se revisarán con la misma periodicidad en que se revisan las provisiones, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

REVELACIONES

La Universidad revelará la siguiente información para cada tipo de pasivo contingente:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en la viñeta anterior.

PASIVOS CONTINGENTES

RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento de los estados financieros, pero deben revelarse en las notas de los estados financieros. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

Las unidades académico administrativas encargadas de identificar y medir los pasivos contingentes, corresponden a las mismas dependencias encargadas de identificar y medir las provisiones.

Los pasivos contingentes se revisarán con la misma periodicidad en que se revisan las provisiones, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

REVELACIONES

La Universidad revelará la siguiente información para cada tipo de pasivo contingente:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en la viñeta anterior.

ACTIVOS CONTINGENTES

RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento de los estados financieros, pero deben revelarse en las notas de los estados financieros. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

El registro en cuentas de orden lo efectuará el Departamento de Contabilidad previo al suministro de la información por parte de las diferentes dependencias encargadas de su identificación y medición. La información debe suministrarse de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Las unidades académico administrativas encargadas de identificar y medir los activos contingentes, corresponden a las dependencias encargadas de identificar y medir ingresos y cuentas por cobrar.

En el caso de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad en contra de un tercero la identificación y medición la efectuará la Dirección Jurídica.

Los activos contingentes se revisarán con una periodicidad mensual, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Universidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

REVELACIONES

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en la viñeta anterior.

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCION CON CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para los ingresos de transacciones con contraprestación, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables a la Universidad.

ALCANCE

La presente política se aplicará para los ingresos recibidos por la Universidad que impliquen la entrega de un bien, servicio o derecho a cambio.

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción o a los componentes de las mismas.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Universidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos, generalmente en el marco de las actividades misionales desarrolladas por la Universidad.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** La Universidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes.
- b)** La Universidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.
- c)** El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- d)** Es probable que la Universidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- e)** Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales

casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

La identificación de los ingresos por venta de bienes, así como su medición fiable será responsabilidad de las unidades académico-administrativas, tales como el Departamento de Granjas, los almacenes, Unidad Editorial, entre otras donde se genera la transacción; siendo responsabilidad de las respectivas unidades académico-administrativas el reconocimiento del ingreso; una vez el recurso originado en el ingreso sea recaudado, será responsabilidad del área de Tesorería el reconocimiento del efectivo. De manera simultánea, estas unidades con el apoyo de los proyectos de costeo, reconocerán los costos asociados a los ingresos causados, siendo su responsabilidad el cumplimiento del principio de asociación.

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Universidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, convenio, o pacto escrito o verbal. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

El resultado de una transacción podrá estimarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a)** El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- b)** Es probable que la Universidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- c)** El grado de avance en la prestación del servicio puede medirse con fiabilidad.
- d)** Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables. En este mismo sentido, el no reconocimiento de los costos implica el reconocimiento de pasivos por los recursos recibidos.

La identificación de los ingresos por prestación de servicios, así como su medición fiable será responsabilidad de las unidades académico-administrativas, tales como las facultades, escuelas, Departamento de admisiones y control de registro académico, centros de investigación y extensión, institutos, Unisalud, entre otras donde se genera la transacción; siendo responsabilidad de las respectivas unidades académico-administrativas el reconocimiento del ingreso; una vez el recurso originado en el ingreso sea recaudado, será responsabilidad del área de Tesorería el reconocimiento del efectivo. De manera simultánea, estas unidades con el apoyo de los proyectos de costeo, reconocerán los costos asociados a los ingresos causados, siendo su responsabilidad el cumplimiento del principio de asociación.

La medición de la prestación de los servicios pactados en contratos o convenios será responsabilidad de la unidad académico-administrativa asociada para recopilar e informar el avance de cada tipo de servicios.

INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Universidad por parte de terceros, los intereses, las regalías, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Universidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Universidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la Universidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Universidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Política de Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

MEDICIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Universidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a)** La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).
- b)** Las inspecciones del trabajo ejecutado.
- c)** La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Universidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la Universidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

REVELACIONES

La Universidad revelará la siguiente información:

- a)** Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- b)** La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- c)** El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCION SIN CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para los ingresos de transacciones sin contraprestación, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables a la Universidad.

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Universidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Universidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido; así como aquellos recursos que obtenga la Universidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El área encargada de verificar y comparar el valor de la contraprestación entregada y el valor de mercado del recurso que se recibe será la unidad académico-administrativa encargada de la prestación del servicio o la venta del bien, realizando esto por lo menos al inicio del periodo contable.

Serán también recursos recibidos en transacciones de ingresos sin contraprestación los semovientes nacidos de otros semovientes controlados por la Universidad, además de los frutos y demás vegetales obtenidos de las plantaciones. Estos se clasificarán como propiedad, planta y equipo o inventarios según sea la destinación estipulada por el departamento de granjas de la Universidad.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, los aportes sobre la nómina, el nacimiento de semovientes o frutos de las granjas, entre otros.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a)** La Universidad tenga el control sobre el activo.
- b)** Sea probable que fluyan a la Universidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- c)** El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

La evaluación y análisis de la existencia control, a la luz de la definición de los activos incluida en el Marco Conceptual aplicable, sobre los recursos recibidos diferentes al efectivo, será realizada por el área de contratación o el Departamento de Granjas con apoyo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Para los recursos recibidos en efectivo, la evaluación del control será realizada por el área de tesorería con apoyo de la vicerrectoría administrativa y financiera.

Los recursos que reciba la Universidad a favor de terceros o para realizar actividades en conjunto con terceros, o para terceros, tal es el caso de los recursos recibidos en administración, no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Universidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes expropiados y donaciones.

RECONOCIMIENTO

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

El área encargada de analizar y definir la existencia de estipulaciones y, a su vez, de condiciones o restricciones, será el área jurídica y la vicerrectoría administrativa y financiera cada vez que exista una nueva fuente de recursos.

Si la Universidad evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Universidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor del capital renuncie expresamente a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Universidad. Las condonaciones serán registradas como ingreso una vez exista el documento idóneo que legitime la renuncia al derecho.

Las deudas de la Universidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo una vez sea notificado el tercero y cuando contra esta decisión de la Universidad no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la Universidad de otras entidades del sector público y las donaciones, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

MEDICIÓN

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor cobrado al tercero.

Las transferencias no monetarias se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a la normativa contable aplicable a la Universidad.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea superior a dos años, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

APORTES SOBRE LA NÓMINA

Los ingresos por aportes sobre la nómina corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que se originan, entre otros, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de la Universidad con sus trabajadores por el servicio de Unisalud.

RECONOCIMIENTO

La Universidad reconocerá ingresos por aportes sobre la nómina, cuando surja el derecho de cobro originado en la liquidación y pago de los aportes de la nómina de los usuarios. Cuando esta liquidación y pago se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico.

MEDICIÓN

Los ingresos por aportes sobre la nómina se medirán por el valor determinado en la liquidación de la nómina de los usuarios.

NACIMIENTOS

Serán ingresos sin contraprestación los semovientes nacidos de otros semovientes controlados por la Universidad, así como los frutos o vegetales nacidos de las plantaciones.

RECONOCIMIENTO

Los semovientes serán reconocidos en el momento de su nacimiento. Mientras que los frutos o vegetales serán reconocidos en el momento de su cosecha. Estos, partiendo de la misionalidad de la Universidad, surgirán generalmente de propiedades, planta y equipo destinados a la docencia, investigación o extensión. Asimismo de donaciones o transferencias realizadas por otras entidades o personas naturales, caso en el cual se seguirá el mencionado reconocimiento definido para las transferencias diferentes al efectivo.

MEDICIÓN

La medición de los semovientes y frutos o vegetales nacidos o cosechados seguirá el criterio de medición estipulado para las transferencias diferentes al efectivo.

El área responsable de realizar el reconocimiento y la medición de estos será el Departamento de Granjas.

REVELACIONES

La Universidad revelará la siguiente información:

- a)** El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias y los aportes sobre la nómina, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- b)** El valor de las cuentas por cobrar que superen el 5% del valor total de los ingresos sin contraprestación.
- c)** El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d)** La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

- e) El valor y naturaleza de los semovientes, frutos o vegetales nacidos o cosechados durante el periodo.

POLÍTICA CONTABLE DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los convenios o contratos interadministrativos celebrados por la UPTC.

ALCANCE

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la identificación, clasificación, medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y revelación de los recursos que hacen parte de un convenio interadministrativo celebrado por la UPTC, y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

La actualización de esta política contable estará a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y la aprobación de los cambios efectuados estará a cargo del Comité Directivo.

Esto según lo indicado en los conceptos N° 20172000000221 del 05-01-2017 y N° 20172000031121 del 16-06-2017

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

En desarrollo de un convenio o contrato interadministrativo, corresponde a las entidades participantes realizar de manera integral juicios profesionales para establecer la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de su forma legal, evaluando para ello, entre otros aspectos, el objeto del contrato, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso, para establecer el procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento de los recursos que se deriven de este tipo de convenios o contratos.

Corresponde a las dependencias académico administrativas que suscriben o gestionan convenios o contratos interadministrativos en coordinación con la Dirección Jurídica la evaluación referida en el párrafo anterior.

Con base en la evaluación efectuada, el convenio o contrato interadministrativo podría enmarcarse en uno de los siguientes casos particulares:

a) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo I

La entidad que entrega los recursos mantiene el control sobre los mismos, posee derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente al cometido estatal de la entidad que

aporta los recursos. La Universidad no entrega bienes o presta servicios por su cuenta y riesgo y, cuando lo realiza, lo hace por cuenta y riesgo de la entidad aportante.

En este caso la Universidad registrará los recursos recibidos, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

En una medición posterior, al legalizar el uso de los recursos, se disminuirá el efectivo y equivalentes al efectivo, así como el valor del pasivo reconocido.

b) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo II

La Universidad desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del proyecto, recibiendo una contraprestación fija o variable por los bienes entregados y los servicios prestados.

Los bienes y servicios que se deriven de la ejecución del convenio o contrato interadministrativo son suministradas a la entidad aportante de los recursos y si la Universidad lo entrega a un tercero, lo hace en nombre de la aportante.

En este caso la Universidad registrará los recursos recibidos, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la cuenta 2901 - AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS o 2910 - INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, según corresponda.

En una medición posterior, al legalizar el uso de los recursos, se disminuirá el valor del pasivo reconocido y se registrará el ingreso correspondiente.

c) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo III

La entidad cedente entrega los recursos para que la Universidad los ejecute, sin que la primera entidad pierda el control sobre los mismos.

Ambas entidades usan sus activos para el desarrollo del contrato, incurren en gastos, costos y pasivos. Los ingresos por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos y costos en los que se incurran se comparten en relación con su participación, independientemente que solo una de ellas sea la responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios.

Adicionalmente, las decisiones sobre las actividades relevantes en el desarrollo del convenio o contrato requieren un consentimiento unánime de las partes que intervienen en el mismo.

En este caso la Universidad registrará los recursos recibidos, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

En una medición posterior, al legalizar el uso de los recursos, disminuirá el efectivo y equivalentes al efectivo, así como el valor del pasivo reconocido.

d) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo IV

Desde el momento de la formalización del convenio o contrato interadministrativo, la entidad cedente tiene la intención de otorgar a la Universidad el control sobre los bienes o servicios desarrollados o adquiridos.

Se han fijado estipulaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan a la cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

En este caso la Universidad registrará los recursos recibidos, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la subcuenta correspondiente de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

e) Convenio o contrato interadministrativo – Tipo V

Desde el momento de la formalización del convenio o contrato interadministrativo, la entidad cedente tiene la intención de otorgar a la Universidad el control sobre los bienes o servicios desarrollados o adquiridos.

Se han fijado estipulaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos, que implican la devolución de los mismos a la cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

En este caso la Universidad registrará los recursos recibidos, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditando la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS. El pasivo diferido se amortizará con el cumplimiento de las condiciones.

Las dependencias académico administrativas que celebren o gestionen contratos o convenios interadministrativos, garantizarán en coordinación con la Dirección Jurídica, que el documento se clasifique de forma explícita en una de las cinco tipologías.

No se tramitarán contratos o convenios interadministrativos cuando no se haya definido de forma explícita a qué tipología pertenece y no tengan la autorización de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Para garantizar la adecuada clasificación la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección Jurídica establecerán los parámetros que se deben observar en los contratos y convenios interadministrativos para efectuar su clasificación a través de modelos y minutas estandarizados. En caso de que el convenio o contrato haya sido preparado por otra entidad, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección

Jurídica revisarán que el documento contenga los aspectos mínimos señalados por la Universidad para lograr realizar la clasificación correspondiente. Si eventualmente el documento suministrado no contiene principales aspectos que permitan realizar la clasificación, se procederá a solicitar a la entidad que lo preparó, para que realice los ajustes pertinentes.

REVELACIONES

En relación con recursos recibidos en contrato o convenio interadministrativo, la Universidad cumplirá con los requisitos de revelación que les sea aplicable contenidos en la Normas de cuentas por pagar, Ingresos de transacciones con contraprestación e Ingresos de transacciones sin contraprestación.

POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

Los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o mide sus inversiones en controladas y asociadas por el método de participación patrimonial. Reflejando la situación financiera de forma organizada y estructurada, suministrando información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito general de forma individual, en los aspecto correspondientes a la presentación de la información la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe aplicar el tratamiento contable, establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 1- Presentación de estados financieros del Capítulo VI –Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

La Universidad presentará como conjunto completo de estados financieros, lo siguiente:

- a. Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b. Un estado de resultados del periodo contable.
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- e. Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

El Departamento de Contabilidad será el responsable de la estructuración de los estados financieros. Finalmente, se considera relevante presentar partidas adicionales, encabezamientos y subtotales con base en la estructura del Catálogo General de Cuentas anexo a la Resolución No. 620 de 2015 y sus modificatorias, tomando los grupos y las cuentas, además se presentarán desagregaciones adicionales cuando la magnitud de una subcuenta sea igual o superior al 20% del valor de la cuenta donde esta se clasifica. Cualquier cambio en el umbral de materialidad para la desagregación de la presentación de la información, deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

POLÍTICA CONTABLE DE CAMBIOS EN POLÍTICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Las políticas contables son las bases, principios, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros, con base en los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación con el fin de generar información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de los cambios en políticas, estimaciones contables y corrección de errores se debe aplicar el tratamiento contable, establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 4- Cambios en políticas, estimaciones contables y corrección de errores del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

Las estimaciones contables son mecanismos usados por la entidad para medir los hechos económicos que dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse, esto requiere basarse en juicios de información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas; el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas son también estimaciones contables.

Son errores todas las inexactitudes, omisiones que se presentan en los estados financieros de la entidad, de uno o más periodos contables anteriores, errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

El Departamento de Contabilidad es el responsable de dar alcance al cumplimiento de la reexpresión retroactiva cuando surja un cambio en una política y este cambio surja como decisión de la Universidad, asimismo cuando se corrija un error en un periodo posterior al de su ocurrencia, siempre que este error supere el 20% del valor de la cuenta en donde se registró el hecho económico que dio origen al mismo. Cualquier cambio en el umbral de materialidad para la reexpresión retroactiva en la corrección de un error, deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos favorables o desfavorables que se pueden presentar al final del periodo contable y antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del período contable hace referencia al último día del período con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en la que el Representante Legal apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de hechos ocurridos después del periodo contable se debe aplicar el tratamiento contable, establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 5- Hechos ocurridos después del periodo contable del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

El Departamento de Contabilidad es el responsable del ajuste de los hechos contables que afecten la información financiera del periodo y sean conocidos antes de la aprobación de los estados financieros; también será el responsable de revelar los hechos económicos que afecten el periodo contable siguiente al cierre cuyo valor supere el 20% del valor de la cuenta -en donde se podría registrar el hecho económico- al cierre del periodo del cual se preparó la información financiera. Cualquier cambio en el umbral de materialidad para la revelación de un hecho ocurrido en el periodo posterior al de la presentación de los estados financieros, deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.